

COMPENDIO
DE
INSTRUCCION CIVICA

Para uso de las Escuelas Primarias elementales y Superiores
de la República Mexicana.

POR EL

Lic. Juan de la Torre.

CONTIENE nociones elementales sobre la familia,
la sociedad y la patria; Gobierno y sus formas; organización del Municipio,
del Distrito, del Estado y de la República;
derechos y obligaciones del hombre y del ciudadano;
soberanía nacional y sufragio popular;
los Poderes públicos;
los Derechos prácticos.

LB1584

T6

1897

C.1

MEXICO.- 1897.

Librería Nacional y Extranjera.
Eusebio Sánchez.—San José el Real n. 18

WOMEN

W

LB1584

T6

1897

C.1

WOMEN

W

W



1080074645



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO.-1897

Librería Nacional y Extranjera.
Eusebio Sánchez.—San José el Real n. 18

COMPENDIO

DE

INSTRUCCION CIVICA

Para uso de las Escuelas Primarias elementales y Superiores
de la República Mexicana,

POR EL

Lic. Juan de la Torre.

CONTIENE: nociones elementales sobre la familia,
la sociedad y la patria; Gobierno y sus formas; organización del Municipio,
del Distrito, del Estado y de la República;
derechos y obligaciones del hombre y del ciudadano;
soberanía nacional y sufragio popular;
organización y funciones de los Poderes públicos;
y algunas nociones rudimentales de Derecho práctico.

30ª EDICIÓN.

LB1584
T6
1897

Quedan asegurados los derechos de propiedad literaria, conforme á la ley.—Esta obra no podrá reimprimirse, ni en su totalidad, ni en parte, sin permiso del autor.



LIBROS ELEMENTALES.

	EJEMPLAR.
Geografía Universal.....	25 centavos
Compendio de Instrucción Cívica..	15 "
El Amigo de los Niños Mexicanos...	38 "
El Amigo de las Niñas Mexicanas...	38 "
Compendio de Geografía de México.	15 "
Organización política de México y deberes del ciudadano.....	13 "

Se venden en todas las Librerías.—En las ventas al por mayor se hacen descuentos considerables.

ADVERTENCIA.

La instrucción cívica en las escuelas primarias tiene una importancia trascendental, porque ella está llamada á preparar al niño para el ejercicio de la ciudadanía, inculcándole todos los principios que debe conocer é inspirándole las virtudes que deben adornarle cuando llegue á la categoría de ciudadano, para que pueda ser un miembro útil á la sociedad en que vive.

El Congreso de Instrucción pública reunido á fines de 1890, fué, justo es decirlo, el que formó el programa más completo y más adecuado para la enseñanza del importante ramo de instrucción cívica.

Con arreglo á ese programa, que mereció ser elevado más tarde al rango de ley, escribí el presente Compendio, que doy á la prensa con no poca desconfianza, por lo delicado y difícil de la materia.

Está dividido en cuatro partes, que corresponden respectivamente á los dos años que abraza la instrucción primaria elemental y á los dos que comprende la primaria superior. El método seguido en él es

el expositivo, y para más claridad las palabras capitales en cada párrafo, van marcadas con tipo de mayor tamaño, para que así pueda el niño distinguir á la simple vista el asunto principal de cada frase, período ó inciso.

Cada Lección lleva al fin un Cuestionario, que comprende todas las materias tratadas en ella, sin omitir punto alguno sustancial. Las preguntas de ese Cuestionario van marcadas con una numeración progresiva, que corresponde exactamente á la de los párrafos del texto; sistema que permite hallar con facilidad la respuesta correspondiente á cualquiera de las preguntas del Cuestionario. Inútil es advertir, que el Profesor puede variar á voluntad la forma de esas preguntas, para cerciorarse de que el niño no las contesta mecánicamente, sino porque se ha penetrado de su sentido.

En las Lecciones 8.^a y 14.^a (págs. 23 y 42), se encuentran dos Cuestionarios, que por los términos genéricos en que están concebidos, son adaptables á todas las entidades políticas de la República. Respondiendo los niños á las diversas preguntas de esos cuestionarios, se instruirán en los principales detalles de la organización política y administrativa del Municipio, Distrito y Estado en que residen. De esta manera puede evitarse una anomalía, muy frecuente por cierto, de que los niños se manifiesten instruidos en particularidades de los países extranjeros, y no sepan, por ejemplo, de cuántos miembros se compone el Ayuntamiento del pueblo en que viven.

Primera Parte.

LECCIÓN 1.^a

Definiciones preliminares.

1. INSTRUCCIÓN CÍVICA es el conjunto de conocimientos que debe tener todo ciudadano, ya respecto á los DERECHOS que le corresponden, ya respecto á las OBLIGACIONES que debe llenar para con la SOCIEDAD en que vive y para con los INDIVIDUOS que forman esa misma sociedad.

2. DEBERES CÍVICOS son los que tiene que cumplir el individuo para con la sociedad de que es miembro. VIRTUDES CÍVICAS son las que deben adornar al ciudadano para que sea digno de aprecio y estimación. CIVISMO es la reunión de todas las cualidades que deben caracterizar al buen ciudadano.

3. DERECHO es la facultad de hacer, de disfrutar ó de exigir alguna cosa.

el expositivo, y para más claridad las palabras capitales en cada párrafo, van marcadas con tipo de mayor tamaño, para que así pueda el niño distinguir á la simple vista el asunto principal de cada frase, período ó inciso.

Cada Lección lleva al fin un Cuestionario, que comprende todas las materias tratadas en ella, sin omitir punto alguno sustancial. Las preguntas de ese Cuestionario van marcadas con una numeración progresiva, que corresponde exactamente á la de los párrafos del texto; sistema que permite hallar con facilidad la respuesta correspondiente á cualquiera de las preguntas del Cuestionario. Inútil es advertir, que el Profesor puede variar á voluntad la forma de esas preguntas, para cerciorarse de que el niño no las contesta mecánicamente, sino porque se ha penetrado de su sentido.

En las Lecciones 8.^a y 14.^a (págs. 23 y 42), se encuentran dos Cuestionarios, que por los términos genéricos en que están concebidos, son adaptables á todas las entidades políticas de la República. Respondiendo los niños á las diversas preguntas de esos cuestionarios, se instruirán en los principales detalles de la organización política y administrativa del Municipio, Distrito y Estado en que residen. De esta manera puede evitarse una anomalía, muy frecuente por cierto, de que los niños se manifiesten instruidos en particularidades de los países extranjeros, y no sepan, por ejemplo, de cuántos miembros se compone el Ayuntamiento del pueblo en que viven.

Primera Parte.

LECCIÓN 1.^a

Definiciones preliminares.

1. INSTRUCCIÓN CÍVICA es el conjunto de conocimientos que debe tener todo ciudadano, ya respecto á los DERECHOS que le corresponden, ya respecto á las OBLIGACIONES que debe llenar para con la SOCIEDAD en que vive y para con los INDIVIDUOS que forman esa misma sociedad.

2. DEBERES CÍVICOS son los que tiene que cumplir el individuo para con la sociedad de que es miembro. VIRTUDES CÍVICAS son las que deben adornar al ciudadano para que sea digno de aprecio y estimación. CIVISMO es la reunión de todas las cualidades que deben caracterizar al buen ciudadano.

3. DERECHO es la facultad de hacer, de disfrutar ó de exigir alguna cosa.

4. **SOCIEDAD** es la reunión de los hombres para realizar el bien común.

5. **NACIÓN** es una sociedad cuyos miembros habitan un territorio común, obedecen á un mismo gobierno y á unas mismas leyes.

6. **PUEBLO** es la reunión de todos los ciudadanos, sin distinción de clases ni categorías.

7. **AUTORIDAD** es el poder con que gobiernan legítimamente los funcionarios públicos, en el círculo de sus atribuciones.

8. **ABUSO DE AUTORIDAD** es el exceso en el ejercicio de las facultades confiadas por la ley á los funcionarios ó empleados públicos.

9. **ARBITRARIEDAD** es la voluntad del gobernante sobrepuesta á la autoridad de la ley.

10. Se da el nombre de **FUNCIONARIOS** á todos los individuos que desempeñan un cargo público.

11. **CIUDADANO** es cada miembro del cuerpo social, que tiene la facultad de ejercer los derechos políticos.

12. **ESPIRITU PÚBLICO** es la tendencia que tiene todo buen ciudadano, á realizar aquello que puede ser útil á la sociedad de que forma parte. El espíritu público es **MUY BENEFICO**, porque constituye un elemento poderoso para el progreso de las sociedades, así como el **INDIFERENTISMO** es una gangrena que corroe y destruye el cuerpo social.

13. **OPINIÓN PÚBLICA** es el juicio que la

sociedad se forma sobre los actos de sus gobernantes y sobre los diversos asuntos de interés general.

14. **TESORO Ó ERARIO PÚBLICO** es el conjunto de todas las rentas pertenecientes á una Nación ó Estado.

15. **POLÍTICA DE LOS GOBIERNOS** es el tema general que da una determinada dirección á los negocios públicos: por esto puede decirse que la política en los gobiernos es lo que el carácter en los individuos.

QUESTIONARIO.—1. ¿Qué es Instrucción cívica?—2. ¿Qué son deberes cívicos?—¿Qué son virtudes cívicas?—¿Qué es civismo?—3. ¿Qué es derecho?—4. ¿Qué es sociedad?—5. ¿Qué es Nación?—6. ¿Qué es pueblo?—7. ¿Qué es autoridad?—8. ¿Qué es abuso de autoridad?—9. ¿Qué es arbitrariedad?—10. ¿A quiénes se da el nombre de funcionarios?—11. ¿Qué es ciudadano?—12. ¿Qué es espíritu público?—¿Es benéfico el espíritu público?—13. ¿Qué es opinión pública?—14. ¿Qué es tesoro ó erario público?—15. ¿Qué es política de los gobiernos?

LECCIÓN 2.ª

El hombre.—La familia.

16. El **HOMBRE** es un sér racional á quien el Hacedor Supremo elevó sobre todas las demás criaturas, comunicándole el destello divino de la **INTELIGENCIA**, origen del poder y supremacía que ejerce sobre la tierra.

17. El hombre, unido á la mujer y reproducido en sus hijos, forma la **FAMILIA**, que es la base de toda sociedad.

18. La **FAMILIA** es el primer centro social de la humanidad. En la familia se ven reconcentrados todos esos sentimientos de amor, de respeto, de reconocimiento, que forman el encanto de la vida. Los lazos de la sangre se estrechan, cada vez más por medio de las afecciones de familia.

19. La familia es el **FUNDAMENTO** de la nación: por eso los legisladores más sabios se han esforzado siempre en hacerla prosperar. Por eso también la familia ha sido el **PUNTO DE VISTA** de la moral, de las religiones todas, de todos los derechos y la fuente inagotable de los bienes sociales.

20. Después del individuo, la familia es el **PRIMER COMPONENTE** de la sociedad, puesto que de la reunión de varias familias se forman sucesivamente la aldea, el pueblo, la ciudad, el municipio, el cantón ó distrito, el Estado y la nación.

QUESTIONARIO.—16. ¿Qué es el hombre?—¿Qué distingue al hombre de los demás seres de la creación?—¿Cuál es el origen de la supremacía que ejerce sobre la tierra?—17. ¿Cómo se forma la familia?—18. ¿Qué es la familia respecto á la humanidad?—¿Qué se reconcentra en la familia?—19. ¿Qué es la familia respecto á la nación?—20. ¿Cuál es el primer componente de la sociedad? ¿Qué agrupaciones resultan de la reunión de varias familias?

LECCIÓN 3.ª

Sociabilidad del hombre.

21. El hombre es esencialmente sociable, de tal manera que sin la sociedad sería imposible su existencia.

22. La organización del hombre, sus necesidades, sus más irresistibles propensiones, la intensidad y variedad de sus afectos y el don sublime de comunicar sus pensamientos por medio de la palabra, **SON PRUEBAS IRREFRAGABLES** de que nació para la **SOCIEDAD**.

23. Al **NACER**, se encuentra ya en el seno de una pequeña sociedad formada por la unión de dos individuos de su especie, ó sean sus padres, á quienes debe el sér.

24. En la **INFANCIA**, la debilidad y las necesidades propias de esa edad, le hacen indispensable el auxilio de otros seres, sin el cual, apenas nacido, moriría sin remedio.

25. En la **NINEZ**, su ignorancia y su ineptitud le harían perecer en los peligros de que está sembrada la vida, si no lo librara de ellos el socorro de otros hombres.

26. En la **JUVENTUD**, en esa edad de las pasiones, su corazón sería el juguete de todas ellas, si el poder y consejos de otros hombres no arreglasen su conducta, conteniendo su impetuosidad.

27. En la VEJEZ y DECREPITUD, las enfermedades y la falta de fuerzas á que se vé reducido, le hacen indispensables el favor y socorros de sus semejantes.

28. Esas EMOCIONES de placer que experimentamos á la vista de un hombre feliz, el tormento que sufrimos al ver á un hombre desdichado, todo, todo nos está diciendo que no hemos nacido para nosotros solos, sino para hacernos felices, concurriendo á la felicidad de los otros hombres.

QUESTIONARIO.—21. ¿Es el hombre esencialmente sociable?—22. ¿Qué pruebas tenemos de la sociabilidad del hombre?—23. ¿Puede nacer el hombre fuera de la sociedad?—24. ¿Necesita el hombre de la sociedad en la infancia?—25. ¿La necesita en la niñez?—26. ¿Necesita de ella en la juventud?—27. ¿Necesita de sus semejantes en la vejez y decrepitud?—28. ¿Las emociones del corazón del hombre son prueba de que nació para vivir en sociedad con los demás hombres?

LECCIÓN 4.ª

Necesidad de un Gobierno.—Diversas formas de éste.—Misión y objeto del Gobierno.

29. NECESIDAD DEL GOBIERNO.—

La sociedad, para subsistir, necesita de una **AUTORIDAD ó GOBIERNO** que todos los asociados acepten, que represente los intereses de todos y

concilie las pretensiones, acaso encontradas, que cada uno pueda tener.

30. Esta verdad la confirma el **HECHO EVIDENTE**, de que no hay lugar de la tierra donde no se haya estimado **INDISPENSABLE** el establecimiento de algún **SISTEMA DE GOBIERNO**, poder ó autoridad, para proteger á los buenos y castigar á los malos.

31. **SIN GOBIERNO** nadie tendría seguridad en su persona ni en sus bienes, y el mundo presentaría una escena de confusión y de sangre, en que los débiles serían oprimidos por los más fuertes. Nadie podría disfrutar en tal caso de seguridad ni de justicia.

32. **FORMAS DE GOBIERNO.** Se llama gobierno al poder ó sistema por el cual se hacen, ejecutan y aplican las leyes.

33. Hay dos formas principales de gobierno: la Monarquía y la República. **MONARQUÍA** en general es el gobierno en que el poder está ejercido por **UN SOLO INDIVIDUO**, que se llama Rey, Emperador, Czar, Sultán, etc., etc. **MONARQUÍA ABSOLUTA** es aquella en que el poder se ejerce por el Monarca, sin limitación ninguna, por lo que las más veces este gobierno es arbitrario y despótico. **MONARQUÍA CONSTITUCIONAL** es aquella en que el poder del Soberano está sujeto á las prescripciones de una Ley Fundamental, que se llama Constitución. La **MONARQUÍA** es **HEREDITARIA** cuando el poder para

governar reside en una familia ó dinastía y pasa de padres á hijos por orden de sucesión.

34. REPUBLICA es la forma de gobierno en que todos los poderes emanan del pueblo y son ejercidos por él. El gobierno republicano se llama también gobierno democrático.

35. Hay dos especies de República: la DEMOCRÁTICA, en que todo el pueblo ejerce la soberanía; y la ARISTOCRÁTICA, en que la ejerce sólo una parte de él, compuesta de las llamadas clases privilegiadas.

36. Se entiende por DEMOCRACIA el gobierno del pueblo por el pueblo mismo, que constituye la democracia en todo el rigor de la palabra, ó sea la democracia pura.

37. La DEMOCRACIA PURA no es realizable en la sociedad, por la imposibilidad física de que TODOS LOS MIEMBROS de una Nación pudieran ejercer el poder público. De allí la necesidad de la DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, ó sea aquella en que el pueblo ejerce la soberanía por medio de representantes ó delegados, tales como el Presidente de la República, los Diputados, los Senadores, los Magistrados de los Tribunales, etc., etc.

38. El principio fundamental de la democracia es la voluntad de la MAYORÍA; de consiguiente, cuando ésta es conocida, todas las cuestiones han de resolverse en el sentido de su parecer, y los buenos ciudadanos DEBEN SOMETERSE de buen grado á las decisiones de esa mayoría.

39. La República se clasifica también en Central y Federal. REPÚBLICA CENTRAL es aquella en que el gobierno se extiende á TODA la Nación, y en que las fracciones territoriales de que se compone están gobernadas por prefectos ó jefes políticos que dependen DIRECTAMENTE de ese mismo gobierno. La República Central NO ES BENÉFICA para el país que la adopta, porque siendo en ella muy TARDÍA la acción del gobierno, tardío tiene que ser también el desarrollo y adelanto de los pueblos, provincias ó departamentos de que se compone el país gobernado.

40. La REPÚBLICA FEDERAL es como la que existe en México, y consiste en una agrupación de Estados, ligados entre sí para formar una Nación, y sujetos en su conjunto á una autoridad común que se llama gobierno federal; pero á la vez esos Estados son LIBRES é INDEPENDIENTES en cuanto á su RÉGIMEN INTERIOR, es decir, que tienen su Constitución, sus leyes, su Congreso, su Gobernador, sus Tribunales y sus impuestos particulares, así como facultades amplias para arreglar todos sus ASUNTOS INTERIORES con entera independencia del gobierno federal.

41. La forma de GOBIERNO REPUBLICANO FEDERAL es la MÁS CONVENIENTE para los pueblos, porque ella contribuye de un modo eficaz al desenvolvimiento y progreso de las distintas fracciones que forman la Nación; mientras

que en el gobierno REPUBLICANO CENTRAL con dificultad puede atenderse á las necesidades de todas las localidades, con más razón si se encuentran distantes del centro.

42. Por todo lo expuesto, puede afirmarse sin género alguno de duda, que el GOBIERNO REPUBLICANO es el MEJOR DE LOS GOBIERNOS, porque proclama la igualdad de derechos en todos los ciudadanos; porque no reconoce otra autoridad que la voluntad general libremente expresada; porque condena y reprueba todas las especies de tiranía; porque reconoce el progreso indefinido como una ley indeclinable del hombre y de la humanidad; y, en una palabra, porque sus principios fundamentales son el interés de la patria, la supremacía de la ley, la igualdad legal, la justicia y el derecho.

43. Podemos decir además, en ELOGIO de la REPÚBLICA, que es un gran principio, una noble idea y una necesidad imperiosa de las sociedades modernas; infiriendo de aquí que MÉXICO ha obrado con acierto al aceptar las instituciones republicanas.

44. **MISION Y OBJETO DEL GOBIERNO.** La misión del gobierno es dar protección á la vida y á la propiedad, asegurar la felicidad del pueblo y arreglar las relaciones de los ciudadanos entre sí y con el cuerpo social.

45. El gobierno no debe ser un dueño déspota y cruel, SINO el guardián de las leyes, el sostén

de los débiles y de los pequeños, el protector de los oprimidos, el defensor del orden y de las libertades públicas y el dispensador de la justicia; debe ser, en una palabra, el encargado leal y el administrador fiel de los negocios de la sociedad.

46. El GOBIERNO de una Nación debe ser obra de ella misma y de ella también debe dimanar el poder de hacer sus leyes y de gobernarse por sí, que es en lo que consiste la soberanía.

47. El PRINCIPIO FUNDAMENTAL del gobierno debe ser la voluntad general de la sociedad gobernada.

48. El OBJETO PREFERENTE de un gobierno debe ser la dicha general de los gobernados. De consiguiente, la MEJOR FORMA DE GOBIERNO será aquella que tenga la doble condición de emanar de la soberanía del pueblo y asegurar al mismo tiempo su bienestar.

CUESTIONARIO.—29. ¿Es necesario el gobierno para que la sociedad subsista?—30. ¿Qué hecho confirma esta verdad?—31. ¿Qué sucedería si no hubiera gobierno?—32. ¿A qué se llama gobierno?—33. ¿Cuántas FORMAS principales de GOBIERNO hay?—¿Qué es monarquía en general?—¿Qué es Monarquía absoluta?—¿Qué es Monarquía constitucional?—¿Qué es Monarquía hereditaria?—34. ¿Qué es República?—¿Qué otro nombre se da al gobierno republicano?—35. ¿Cuántas especies hay de República?—¿Qué es República democrática?—¿Qué es República aristocrática?—36. ¿Qué se entiende por Democracia?—37. ¿Es realizable en la sociedad la Democracia pura?—¿Qué es Democracia representativa?—

38. ¿Cuál es el principio fundamental de la Democracia?—¿Los buenos ciudadanos deben someterse de buen grado á las decisiones de la mayoría?—39. ¿Qué otra clasificación se hace de la República?—¿Qué es República Central?—¿Es benéfica la República Central para el país que la adopta?—40. ¿En qué consiste la República Federal?—¿Qué quiere decir la expresión "libres é independientes en cuanto á su régimen interior" aplicada á los Estados?—41. ¿Es conveniente para los pueblos el Gobierno republicano federal?—¿El republicano central puede atender con facilidad á las necesidades de todas las localidades?—42. ¿Puede afirmarse que el Gobierno republicano es el mejor de los gobiernos?—¿Por qué razón es el mejor?—43. ¿Qué más podemos decir en elogio de la República?—¿México ha obrado con acierto al adoptar las instituciones republicanas?—44. ¿Cuál es la MISIÓN DEL GOBIERNO?—45. ¿Qué debe ser el gobierno con relación á los gobernados?—46. ¿El gobierno de una nación debe ser obra de ella misma?—47. ¿Cuál debe ser el principio fundamental del gobierno?—48. ¿Cuál es el objeto preferente de un gobierno?—¿Cuál será la mejor forma de gobierno?

LECCIÓN 5.ª

Patria.—Patriotismo.—Lo que debemos á la patria.

49. PATRIA es el lugar en que nacimos, ó sea aquel en que nuestros ojos vieron la primera luz. PATRIA es también el territorio en que por razones de raza, religión é idioma, sus habitantes forman una familia separada de las otras por los víncu-

los de la sangre, pero unida por los lazos de la humanidad.

50. PATRIOTISMO es la afección que une al hombre á su país, con preferencia á otro, y que le obliga á servirle con celo y á sacrificarse por él si fuere necesario.

51. A la PATRIA le DEBEMOS gratitud y respeto; debemos amarla, servirla, defenderla, sacrificarnos por ella, preferirla á nosotros mismos, á nuestra familia y á nuestros intereses.

52. Todos en su esfera deben CONTRIBUIR al ENGRANDECIMIENTO de la patria. Los gobernantes deben enaltecerla; los militares, defenderla con heroísmo; los hombres de ciencia, ilustrarla; los industriales, enriquecerla; los agricultores, cultivar su suelo; y los obreros, procurarle la reputación de un país laborioso y económico.

53. Deben TENER PRESENTE LOS NIÑOS, que para que la patria sea grande, fuerte, rica y respetada, es necesario que sus hijos sean buenos, inteligentes y virtuosos. DEBEN TENER PRESENTE TAMBIÉN, que si son perezosos en la escuela, si son perversos, egoístas, apáticos é ignorantes, serán con el tiempo malos ciudadanos, de que su patria se avergonzará, y sólo servirán para rebajarla y deshonrarla.

54. El VERDADERO PATRIOTA DEBE cumplir religiosamente las leyes de su patria, respetar y obedecer á las autoridades que la gobiernan y contribuir gustoso para los gastos públicos: DE-

BE SER celoso defensor de la tranquilidad pública, aun á costa de su quietud y sociego particulares; amigo de todos sus conciudadanos, debe sentir como propios todas las arbitrariedades, todos los crímenes cometidos contra sus personas ó intereses; denunciando tales hechos con energía ante las autoridades, para que sean castigados.

QUESTIONARIO.—49. ¿Qué es patria?—50. ¿Patriotismo qué es?—51. ¿Qué debemos á la patria?—52. ¿Debemos contribuir todos al engrandecimiento de la patria?—¿Cómo debe contribuir cada uno á ese engrandecimiento?—53. ¿Qué deben tener presente los niños con respecto á la patria?—54. ¿Qué debe hacer el verdadero patriota?

LECCION 6.ª

Varios deberes Cívicos.

55. OBEDIENCIA A LAS LEYES.—La obediencia á las leyes es un deber para todos, ya formen temporalmente parte del gobierno, ya sean simples ciudadanos.

56. Las leyes se pueden discutir, criticar, desear que en ciertos puntos sean mejores; pero mientras existan y estén vigentes, nadie debe faltar á ellas ni bajo el pretexto de ser injustas. Si esto fuera lícito, bastaría que cada cual declarase malas las que le desagradaran para no cumplirlas, lo cual traería como consecuencia la confusión y el desorden.

57. El que quebranta las leyes es un delincuente, y como tal debe sufrir la pena que las mismas imponen, y perder el aprecio y consideración de los demás hombres.

58. RESPETO A LAS AUTORIDADES.—Todos están obligados á respetar las autoridades. El que no respeta á los que gobiernan, rara vez obedece las leyes, y aun cuando lo haga, es sólo por un temor servil y no por una virtud social.

59. Sea cual fuere el ciudadano á quien el pueblo haya investido con el carácter de autoridad, merece el respeto de todos los demás ciudadanos, porque lleva en sí la representación de la sociedad y es un elemento de orden, bienestar y prosperidad.

60. OBLIGACION DE PAGAR LOS IMPUESTOS. Una de las primeras condiciones para que la sociedad pueda vivir, es la adquisición de los **RECURSOS SUFICIENTES** con que atender á los gastos comunes. **NECESITA** sostener á los funcionarios públicos que forman el gobierno; **PAGAR** el sostenimiento de escuelas y bibliotecas, donde el pueblo se instruya; **EROGAR** los **GASTOS** concernientes al establecimiento de hospitales, hospicios, asilos y otros establecimientos de beneficencia; **PAGAR** la apertura de caminos, canales y puertos, la construcción de puentes y en suma todos los gastos necesarios para la subsistencia y progreso de la sociedad.

61. EL DINERO NECESARIO para todas es-

tas atenciones se obtiene por medio del **IMPUESTO**, que no es sino la **CUOTA** ó cantidad con que el ciudadano debe contribuir para los gastos públicos.

62. Es un deber de todos los ciudadanos satisfacer fielmente las contribuciones, á fin de que por este medio compensen los servicios públicos de que se aprovechan.

63. Hay personas que procuran no pagar sus contribuciones y defraudar al erario lo que justamente le corresponde. Los que tal hacen, deben penetrarse de que quien **ENGAÑA AL ESTADO**, es tan culpable como el que engaña á los particulares. En ambos casos se trata de un **ROBO** ó **FRAUDE** cometido en perjuicio de otro, el cual constituye un **ACTO REPROBABLE**, que no debe cometer el que sea hombre honrado y buen ciudadano.

64. **EL VOTO EN LAS ELECCIONES.**—Es éste un deber cívico que sólo existe en los países regidos por instituciones libres.

65. Mediante el voto, todo ciudadano ejerce funciones de soberano, pues al elegir á los gobernantes, toma en la cosa pública el participio que le corresponde como miembro de una sociedad organizada.

66. Los ciudadanos no deben ver con **INDIFERENCIA** la obligación que tienen de votar, porque de esa indiferencia resultará que suban al poder hombres ineptos ó pícaros, que no puedan atender

debidamente al bien y prosperidad del país, ó que procuren sólo su bien particular.

67. El voto debe ser **ENTERAMENTE LIBRE**, y el buen ciudadano al emitirlo, debe inspirarse en sólo el patriotismo, sin ceder á ningún amago de intimidación ó corrupción. Los que se dejan intimidar ó corromper son dignos de censura y hasta de castigo.

68. Si el elector quiere llenar cumplidamente su deber, ha de seguir las inspiraciones de su conciencia y elegir entre sus conciudadanos á los más **HONRADOS** y á los más **CAPACES**.

69. El elector debe proceder con **DESINTERÉS** para que no elija nunca á un candidato, porque sea su pariente, su amigo, ó porque le deba algún servicio; pues de esta manera sacrificaría el interés público al interés particular.

70. **EL SERVICIO DE LAS ARMAS.**—La libertad y seguridad de la Nación pueden ser atacadas por enemigos exteriores, y los delitos de los malhechores pueden perturbar el orden público en el interior; por esto es indispensable que tenga una **FUERZA ARMADA** que la defienda de todo ataque exterior y de todo desorden interior.

71. Por otra parte, como toda nación, en virtud de su independencia, debe defenderse á sí misma y no puede hacerlo sino por medio de los miembros que la forman, es bien claro que todos los hijos de un país **TIENEN EL DEBER** de tomar las armas para defenderla.

72. Nuestra Constitución impone como deber á los mexicanos el **SERVICIO MILITAR**, considerando á la vez, como una prerrogativa del ciudadano mexicano, tomar las armas en el ejército ó en la guardia nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones: (Artículos 35, fracción IV, y 36, fracción II, de la Constitución.)

QUESTIONARIO.—55. ¿Es un deber para todos la **OBEDIENCIA** á las **LEYES**?—56. Pueden las leyes ser discutidas y criticadas por los ciudadanos?—¿Pueden alguna vez los ciudadanos dejar de cumplir lícitamente las leyes vigentes?—57. ¿Es un delincuente el que quebranta las leyes? Si lo es, ¿debe imponérsele alguna pena?—58. ¿Es una obligación **RESPECTAR** á las **AUTORIDADES**?—59. Merece respeto cualquiera que sea el ciudadano revestido con el carácter de autoridad?—¿Por qué debe respetarse á la autoridad?—**PAGO DE IMPUESTOS.**—60. ¿Cuál es una de las principales condiciones para que la sociedad pueda vivir?—¿Qué necesidades principales tiene que satisfacer con los recursos pecuniarios?—61. ¿Cómo se obtiene el dinero necesario para las atenciones públicas?—¿Qué es el impuesto?—62. ¿Es un deber de los ciudadanos pagar fielmente las contribuciones?—63. ¿Obra bien el que procura defraudar los impuestos?—¿El que engaña al Estado es tan culpable como el que engaña á un particular?—¿En ambos casos se comete un robo ó fraude?—64. ¿Qué es el **VOTO**?—65. ¿Qué funciones ejerce el ciudadano mediante el voto?—66. ¿Es permitido á los ciudadanos ver con indiferencia la obligación de votar?—¿Qué puede resultar de esa indiferencia?—67. ¿El voto debe ser enteramente libre?—¿En qué debe inspirarse el ciudadano al emitir su voto?—68. ¿Qué debe hacer el elector para llenar cumplidamente su misión?—69

¿Debe el elector proceder con desinterés?—70. ¿Es necesario que la nación tenga fuerza armada?—71. ¿La nación debe defenderse á sí misma?—¿Los hijos de un país tienen el deber de tomar las armas para defenderlo?—¿Cuál es el fundamento de este deber?—72. ¿Qué dispone nuestra Constitución respecto al servicio militar?

LECCIÓN 7ª

Organización política del Municipio, y Distrito ó Cantón.

73. **MUNICIPIO.** Se llama Municipio la asociación legal de todas las personas que residen en un territorio, al cual se extiende la acción administrativa de un **AYUNTAMIENTO**.

74. Cada pueblo tiene **NECESIDADES PECULIARES** que no pueden ser bien atendidas por la administración central, la cual debe ocuparse únicamente de los intereses generales. De allí la necesidad en cada pueblo ó municipio de una autoridad encargada de atender á sus intereses locales.

75. Esa autoridad, que se llama **AYUNTAMIENTO**, es respecto de un Municipio, lo que el Gobierno Supremo respecto de la Nación; es el Gobierno peculiar de esa agrupación que, en su pequeña esfera, llena los mismos fines que el gobierno general del país.

76. Se llama **AYUNTAMIENTO** al cuerpo ó

junta encargada de la administración económico-política de cada municipio: ese cuerpo se denomina también cabildo, consejo ó cuerpo municipal.

77. El ayuntamiento se ELIJE por todos los vecinos del municipio que tienen derecho á votar.

78. Se compone cada ayuntamiento: de un PRESIDENTE, que tiene la sobrevigilancia de todos los asuntos municipales; de un número de REGIDORES, que varía según la mayor ó menor importancia del municipio que representan, y que reunidos tienen las atribuciones que corresponden al ayuntamiento en cuerpo; de un SÍNDICO PROCURADOR, encargado de promover todo cuanto sea favorable á los intereses municipales, y de la defensa de esos mismos intereses en las cuestiones sostenidas ante los Tribunales; y de varias COMISIONES, desempeñadas por los mismos Regidores, las cuales tienen el deber de vigilar y administrar por sí los ramos que les estén encomendados, conforme á los acuerdos que el ayuntamiento dicte.

79. Tiene también cada Ayuntamiento: un SECRETARIO, que debe asistir sin voto á las sesiones ó acuerdos, redactar las actas de éstos, autorizar las resoluciones del Ayuntamiento y certificar todos los actos oficiales; un TESORERO, encargado de la recaudación de los fondos municipales; y los DEMÁS EMPLEADOS necesarios para atender á los ramos que dependen del municipio.

80. Cada municipio debe estar regido por las

respectivas ORDENANZAS MUNICIPALES, que constituyen su legislación particular. Esas ORDENANZAS deben prescribir todo lo concerniente al gobierno del municipio y definir las facultades y deberes de sus autoridades en el orden municipal.

81. Son ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

I. ARREGLAR la policía interior de los municipios en todos sus ramos, esto es, en lo referente al orden, seguridad y comodidad de los habitantes.

II. ARREGLAR todo lo relativo á mercados, aguas, paseos, higiene pública, hospitales, panteones, pesos y medidas, diversiones públicas, policía de salubridad y aseo, protección contra los incendios, alumbrado público, asilos de beneficencia, instrucción pública y á todos los demás ramos que las leyes determinen.

III. ADMINISTRAR é INVERTIR las rentas del municipio de la manera más provechosa y conveniente para el mismo.

IV. Calificar y declarar la elección de sus miembros.

V. Nombrar y remover á los empleados municipales, formar el censo y la estadística del municipio.

VI. Administrar, en suma, con el cuidado debido, todos los intereses peculiares del municipio que representa.

82. **DISTRITO ó CANTON.** La reunión

de varios municipios forma lo que se llama **DISTRITO, CANTÓN, PARTIDO ó DEPARTAMENTO**.

83. La administración pública del Distrito está á cargo de diversos funcionarios y empleados, cuyas clases y denominaciones varían según que pertenecen al ramo político, al rentístico ó al judicial, de la manera siguiente:

84. El **RAMO POLÍTICO** está á cargo de los Prefectos ó Jefes políticos, á quienes corresponde todo lo relativo al gobierno del Distrito ó Cantón.

85. El **RENTÍSTICO** está encomendado á los administradores de rentas y recaudadores subalternos que, como lo indica su nombre, tienen la obligación de coleccionar los impuestos públicos.

86. El **RAMO JUDICIAL** está á cargo de los jueces de primera instancia, alcaldes ó jueces de paz, correspondiendo á cada uno de ellos las funciones que en el orden judicial les encomienden las leyes. Así conforme á éstas, los jueces de primera instancia conocen de los asuntos civiles y criminales más importantes: los alcaldes ó jueces de paz conocen de los juicios civiles de poco interés y de los criminales por delitos leves.

QUESTIONARIO.—73. ¿Qué es **MUNICIPIO**?—74. ¿Tiene cada pueblo necesidades peculiares? ¿Por qué es necesaria la autoridad municipal?—75. ¿Qué puntos de relación hay entre el Gobierno de un país y el Ayuntamiento de un municipio? ¿Qué fines debe llenar cada uno?—76. ¿A qué se llama Ayuntamiento?—77. ¿Por quiénes

se elije el Ayuntamiento?—78. ¿Qué funcionarios componen el Ayuntamiento? ¿Cuáles son los principales deberes del Presidente, Regidores, Síndico procurador y Comisiones del Ayuntamiento?—79. ¿Qué empleados principales tiene el Ayuntamiento? ¿Cuáles son las obligaciones del Secretario del Ayuntamiento y del Tesorero municipal?—80. ¿Por qué disposiciones especiales está regido cada municipio? ¿Qué deben prescribir las Ordenanzas municipales?—81. ¿Cuáles son las atribuciones principales de los Ayuntamientos?—82. ¿Qué se entiende por **CANTÓN, DISTRITO ó PARTIDO**?—83. ¿A cargo de quiénes está la administración pública del Distrito ó Cantón?—84. ¿A cargo de quiénes está el ramo político?—85. ¿A quiénes está encomendado el ramo rentístico?—86. ¿A cargo de quiénes está el ramo judicial?

LECCIÓN 8.ª

Questionario adaptable á todos los Municipios y Distritos.

87. **ADVERTENCIA A LOS MAESTROS.** El objeto de la presente Lección es hacer que los niños se instruyan en todos los pormenores de la organización política y administrativa del Municipio y Distrito en que vivan. Para conseguir tal fin, bastará que los alumnos den respuesta, bajo la dirección del Profesor, á las siguientes

Preguntas.

I. **MUNICIPIO.** ¿En qué Municipio se encuentra esta escuela?

II. ¿A quién está encomendada la administración pública de este Municipio?

III. ¿De cuántos miembros se compone el Ayuntamiento? (Al contestar esta pregunta, expresará el alumno el número de Regidores propietarios, suplentes y Síndicos que forman el Ayuntamiento de la localidad.)

IV. ¿Cómo se elije el Ayuntamiento de este Municipio? (Popularmente, por elección directa ó indirecta, según fuere.)

V. ¿Cuándo se verifican las elecciones de Ayuntamiento?

VI. ¿En qué fecha comienza á funcionar el Ayuntamiento nuevamente electo?

VII. ¿Por quiénes se administra justicia en este Municipio? (Se dirá si son alcaldes, jueces de paz, menores, etc., con expresión del número de ellos.)

VIII. ¿Cómo se elijen las autoridades judiciales de esta Municipalidad?

IX. ¿Cuándo se verifica la elección de autoridades judiciales de este Municipio y en qué fecha comienzan á funcionar?

X. **DISTRITO ó CANTON.** ¿A qué Distrito y á qué Estado pertenece este Municipio?

XI. ¿Cuál es la Cabecera del Distrito, Partido, Cantón ó Departamento?

XII. ¿Qué empleado ejerce la primera autoridad política del Distrito?

XIII. ¿Cómo se hace el nombramiento del Prefecto ó Jefe político del Distrito? (Se dirá si se nombra popularmente ó por el Gobierno.)

XIV. ¿Quién es el actual Jefe político de este Distrito?

XV. ¿Cuál es la principal oficina de rentas del Distrito y dónde está establecida?

XVI. ¿Quién nombra al Administrador de rentas del Distrito?

XVII. ¿Quién es el actual Administrador de rentas del Distrito?

XVIII. ¿Cuál es la primera autoridad judicial del Distrito y dónde reside?

XIX. ¿Cómo se nombra al Juez de letras (ó al que ejerza la primera autoridad judicial) del Distrito? (Se expresará si se nombra popularmente ó por alguna autoridad superior.)

XX. ¿Quién es el actual Juez de Letras del Distrito?

LECCIÓN 9.ª

Obligaciones y derechos de los vecinos en el Municipio.

88. Llámanse **VECINOS** los que viven habitualmente en una localidad.

89. Las **OBLIGACIONES** del **VECINO**, con relación al municipio en que vive, pueden reducirse á las siguientes:

I. **INSCRIBIRSE** en el **PADRÓN** de su municipalidad, manifestando la propiedad que tenga ó la industria, profesión ó trabajo de que subsista, conforme al deber que le impone el artículo 36 de la Constitución general de la República.

II. CONTRIBUIR para los GASTOS PÚBLICOS del municipio en los términos que dispongan las leyes.

III. VOTAR en las elecciones de ayuntamiento y demás autoridades municipales de nombramiento popular.

IV. DESEMPEÑAR los CARGOS CONCEJILES, ó sean aquellos por los cuales no se da remuneración pecuniaria de ninguna clase.

V. Desempeñar el cargo de JURADO en los lugares donde se halle establecida esta institución.

VI. PROCURAR, en fin, por cuantos medios estén á su alcance, EL ADELANTO en todos sentidos de la localidad donde reside.

90. Los DERECHOS DEL VECINO pueden reducirse á los que siguen:

I. VOTAR en las elecciones municipales y desempeñar los cargos del municipio en que viva, derechos que son también obligaciones, según se dijo antes.

II. Disfrutar de salubridad é higiene.

III. Gozar de seguridad en su persona y bienes.

IV. Disfrutar, en suma, de las ventajas y comodidades que el municipio tiene el deber de proporcionar á sus habitantes.

CUESTIONARIO.—88. ¿A quiénes se da el nombre de vecinos?—89. ¿Cuáles son las obligaciones del vecino con relación al municipio en que vive?—90. ¿Cuáles son los derechos que corresponden al vecino?

Segunda Parte.

LECCIÓN 10.ª

El Estado y la Constitución.

91. **ESTADO.** Se da el nombre de ESTADO á toda sociedad considerada como individualidad política independiente.

92. Las repúblicas, de cualquiera naturaleza que sean, y las monarquías, se llaman igualmente Estado.

93. Entre Gobierno y Estado hay una diferencia bien marcada. Las personas, las instituciones que gobiernan suelen cambiar; el Estado nace, se desarrolla y se conserva en condiciones de estabilidad que no tiene el Gobierno.

94. En los GOBIERNOS FEDERATIVOS se da también el nombre de ESTADO á cada una de las entidades independientes en su régimen interior, que forman la Confederación.

II. CONTRIBUIR para los GASTOS PÚBLICOS del municipio en los términos que dispongan las leyes.

III. VOTAR en las elecciones de ayuntamiento y demás autoridades municipales de nombramiento popular.

IV. DESEMPEÑAR los CARGOS CONCEJILES, ó sean aquellos por los cuales no se da remuneración pecuniaria de ninguna clase.

V. Desempeñar el cargo de JURADO en los lugares donde se halle establecida esta institución.

VI. PROCURAR, en fin, por cuantos medios estén á su alcance, EL ADELANTO en todos sentidos de la localidad donde reside.

90. Los DERECHOS DEL VECINO pueden reducirse á los que siguen:

I. VOTAR en las elecciones municipales y desempeñar los cargos del municipio en que viva, derechos que son también obligaciones, según se dijo antes.

II. Disfrutar de salubridad é higiene.

III. Gozar de seguridad en su persona y bienes.

IV. Disfrutar, en suma, de las ventajas y comodidades que el municipio tiene el deber de proporcionar á sus habitantes.

CUESTIONARIO.—88. ¿A quiénes se da el nombre de vecinos?—89. ¿Cuáles son las obligaciones del vecino con relación al municipio en que vive?—90. ¿Cuáles son los derechos que corresponden al vecino?

Segunda Parte.

LECCIÓN 10.ª

El Estado y la Constitución.

91. **ESTADO.** Se da el nombre de ESTADO á toda sociedad considerada como individualidad política independiente.

92. Las repúblicas, de cualquiera naturaleza que sean, y las monarquías, se llaman igualmente Estado.

93. Entre Gobierno y Estado hay una diferencia bien marcada. Las personas, las instituciones que gobiernan suelen cambiar; el Estado nace, se desarrolla y se conserva en condiciones de estabilidad que no tiene el Gobierno.

94. En los GOBIERNOS FEDERATIVOS se da también el nombre de ESTADO á cada una de las entidades independientes en su régimen interior, que forman la Confederación.

95. **CONSTITUCION.**—Se llama **CONSTITUCIÓN** al Código en que constan los principios fundamentales, según los cuales quiere ser gobernada una Nación.

96. La Constitución debe estar sobre todas las leyes, porque es la **LEY SUPREMA** á que deben sujetarse, así el pueblo como los gobernantes: á ella también deben normarse las demás leyes que se dicten.

97. En la Constitución se **DEBEN SEÑALAR:** la forma de gobierno que se adopte, las atribuciones de los gobernantes, los derechos y deberes de los ciudadanos.

98. La Constitución se denomina también Carta política, Carta fundamental, Código político, Código fundamental, Pacto político, Pacto fundamental y Pacto federativo en el gobierno de este nombre.

99. La Constitución de una Nación no debe ser **ESTABLE** en lo **ABSOLUTO**, porque defectuosa como toda obra de los hombres, necesita **PERFECCIONARSE**, mediante las reformas que se crean convenientes, después de un maduro examen.

100. La Constitución vigente en la República Mexicana, que es la expedida el cinco de Febrero de 1857, **DECLARA** que puede ser **ADICIONADA** y **REFORMADA** mediante los trámites que establece en su artículo 127.

101. Según este artículo, para que las adiciones

ó reformas lleguen á ser parte de la Constitución, **SE REQUIERE** que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las adiciones ó reformas, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

102. Deben tenerse como complemento indispensable de la Carta fundamental de un país, las que se denominan **LEYES ORGÁNICAS** ó **REGLEMENTARIAS**. Se entienden **POR TALES** las que tienen por objeto desarrollar y reglamentar los principios fundamentales consignados en la Constitución, para hacerlos realizables y fructuosos en la práctica: por ejemplo, la ley sobre el juicio de amparo es **ORGÁNICA** de los artículos 101 y 102 de la Constitución.

QUESTIONARIO.—91. ¿A qué se da el nombre de **ESTADO**?—92. ¿Puede darse el nombre de Estado tanto á una República como á una Monarquía?—93. ¿Es lo mismo Gobierno que Estado? Si no lo es, ¿qué diferencia hay entre uno y otro?—94. ¿Qué se entiende por Estado en los gobiernos federativos?—95. ¿Qué es **CONSTITUCIÓN**?—96. ¿La Constitución debe estar sobre todas las leyes?—97. ¿Qué se debe señalar en la Constitución?—98. ¿Qué otras denominaciones tiene la Constitución?—99. La Constitución de un país debe ser estable en lo absoluto?—100. ¿Cuál es la Constitución vigente en nuestra República? ¿Qué declara respecto á sus adiciones y reformas?—101. ¿Mediante qué trámites puede ser adicionada ó reformada?—102. ¿Cuáles son las leyes complementarias de la Carta fundamental? ¿Qué son leyes orgánicas ó reglamentarias?

LECCIÓN 11.ª

Organización política y administrativa
del Distrito Federal.

103. El DISTRITO FEDERAL es una entidad política donde residen los Poderes de la Federación.

104. El Distrito Federal FUÉ CREADO por la ley de 18 de Noviembre de 1824, la cual dispuso que su territorio fuese el comprendido en un círculo de DOS LEGUAS DE RADIO, cuyo centro estuviese en la Plaza Mayor de México. Diversas leyes posteriores han ENSANCHADO el territorio del Distrito con la anexión de nuevas fracciones políticas.

105. El Distrito Federal NO ES una ENTIDAD INDEPENDIENTE como los Estados, sino que está sujeto en su régimen interior al Ejecutivo federal.

106. El PODER LEGISLATIVO del Distrito y Territorios está á cargo de las Cámaras federales de diputados y senadores, las cuales tienen también facultad para dar leyes en todo lo concerniente al régimen interior del Distrito y Territorios.

107. Para el mejor arreglo del régimen interior del Distrito Federal se ha DIVIDIDO su territorio en las siguientes FRACCIONES POLÍTICAS: Municipalidad de México, Partido de Guadalupe

Hidalgo, Partido de Xochimilco, Partido de Tlámpam y Partido de Tacubaya. (*)

108. **REGIMEN POLITICO.**—En la Municipalidad de México, todo lo concerniente al régimen político local está á cargo de un funcionario que se llama "Gobernador del Distrito Federal," nombrado por el Ejecutivo de la Unión, y que depende inmediatamente de la Secretaría de Gobernación.

109. **AUXILIA** al Gobernador, en el despacho de los negocios que le están encomendados, un empleado que se denomina "Secretario del Gobierno del Distrito Federal," quien á su vez está auxiliado por los diversos empleados que forman la Secretaría.

110. **DEPENDEN** del Gobierno del Distrito: los dos jueces encargados del importante ramo del Registro Civil; la Inspección general de policía; las ocho Comisarias establecidas en otras tantas demarcaciones en que está dividida la ciudad; los cuerpos de gendarmería montada y de á pié, y los demás empleados que ayudan al Gobierno en el desempeño de las funciones que le son propias.

111. En los **PARTIDOS**, el régimen político está á cargo de los **PREFECTOS**, que ejercen sus funciones bajo la dependencia del Gobierno del Distrito. Los prefectos son **NOMBRADOS** por el

(*) Decreto de 6 de Mayo de 1861, sobre división territorial del Distrito Federal.

Ejecutivo de la Unión, á propuesta del Gobernador.

112. ADMINISTRACION MUNICIPAL.—El régimen municipal en la ciudad de México está á cargo de un AYUNTAMIENTO, compuesto de 20 Regidores y 2 Síndicos, electos popularmente. El regidor nombrado en primer lugar desempeña el cargo de Presidente de la Corporación.

113. Cada año, en el mes de Diciembre, se elige nuevo Ayuntamiento, que comienza á funcionar el 1.º de Enero.

114. Todos los regidores tienen como uno de sus principales deberes, desempeñar las comisiones permanentes del Ayuntamiento, organizadas para el despacho de los negocios municipales, como por ejemplo: las comisiones de aguas, mercados, paseos, etc., etc.

115. En los DEMÁS MUNICIPIOS del Distrito, la administración municipal está á cargo de Ayuntamientos, formados de 7 regidores y un síndico, cuando la población del municipio pasa de 4,000 habitantes.

116. ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—La administración de justicia en la capital está encomendada á 8 jueces menores, 5 jueces correccionales, 5 jueces de lo criminal, 5 jueces de lo civil, y un Tribunal superior compuesto de 14 Magistrados propietarios y 4 supernumerarios, electos todos popularmente.

117. Fuera de la Capital hay UN juez de 1.ª Instancia en Tlalpam, 8 jueces menores distribuidos en las principales poblaciones del Distrito, y varios jueces de paz en las poblaciones pequeñas, siendo todos electos popularmente.

118. MINISTERIO PUBLICO.—El Ministerio público es una magistratura establecida para pedir y auxiliar la pronta administración de justicia en nombre de la sociedad, y para defender ante los tribunales los intereses de ésta, en los casos y por los medios que señalan las leyes, así como cuidar de que se apliquen puntualmente las penas impuestas por los tribunales.

119. El Ministerio público SE EJERCE en el Distrito por un PROCURADOR DE JUSTICIA y 10 AGENTES, incluso el de Tlalpam, que lo auxilian en sus labores. Tanto el Procurador como sus Agentes son nombrados por el Ejecutivo.

120. JUICIO POR JURADOS.—El jurado es un tribunal popular cuya MISIÓN es declarar, mediante los trámites fijados por la ley, la culpabilidad ó inocencia de los acusados de un crimen ó delito.

121. Los jurados en el desempeño de sus funciones deben sujetarse enteramente á las INSPIRACIONES DE SU CONCIENCIA.

122. Todos los ciudadanos que reúnen los requisitos fijados por la ley tienen la OBLIGACION de ser jurados. Los principales de esos requisitos son:

ser mayor de 20 AÑOS; en el PLENO GOCE de los derechos civiles; tener una PROFESIÓN de las reconocidas por la ley y para la cual se expida título legal; ó tener pensión, renta, sueldo ó utilidad de cualquiera procedencia, cuando menos de CIEN PESOS MENSUALES; y no haber sido CONDENADO á la pena de arresto mayor ó prisión, ni estar procesado por algún delito que no sea político.

123. Para la formación de los jurados se procede del modo siguiente: (*) el Gobernador del Distrito FORMARÁ cada año una LISTA de individuos en quienes concurren los requisitos necesarios para ser jurados; se PUBLICARÁ esta lista el 1.º de Diciembre, para que durante los primeros quince días de este mes, las personas listadas hagan valer las EXCUSAS LEGALES que tuvieren; el Gobernador del Distrito, en unión del Procurador de Justicia y Presidente del Ayuntamiento, RESOLVERÁN, del 15 al 20 de Diciembre, lo que estimen justo sobre las RECLAMACIONES que se hubieren presentado; se quitarán de la lista á las personas cuya exclusión se hubiere acordado; y por último, la LISTA DEFINITIVA se PUBLICARÁ en el DIARIO OFICIAL el día 31 de Diciembre.

124. La LISTA DEFINITIVA se dividirá en cinco secciones de 300 jurados cada una, destinadas cuatro á cada uno de los trimestres del año, y la quinta sección á la reserva, para que las personas

* Ley de jurados en materia criminal, de 24 de Junio de 1891.

en ella listadas, integren las secciones anteriores que resulten incompletas por las excusas admitidas.

125. El jurado CONOCERÁ como juez de hecho de los PROCESOS seguidos por delitos de la competencia de los jueces de lo criminal y se compondrá de NUEVE INDIVIDUOS, sorteados de entre los 300 que formen la sección del trimestre respectivo. El jurado será presidido por el juez de lo criminal que conozca del proceso.

126. **ADMINISTRACION RENTISTICA.**—La recaudación de impuestos en el Distrito Federal está á cargo de una Administración Principal de rentas, de las recaudaciones de primera y segunda clase en la Capital y receptorías foraneas.

CUESTIONARIO.—103. ¿Qué es el Distrito Federal?—104. ¿Por qué ley fué creado?—¿Cuál es la extensión de su territorio?—¿No ha sido aumentado posteriormente ese territorio?—105. ¿Es el Distrito una entidad independiente?—106. ¿A cargo de quién está el Poder Legislativo del Distrito y Territorios?—107. ¿En cuántas fracciones políticas está dividido el Distrito?—108. ¿A cargo de quién está el régimen político en la Municipalidad de México?—¿Quién nombra al Gobernador del Distrito?—¿De quién depende inmediatamente este funcionario?—109. ¿Quién auxilia al Gobernador en el despacho de los negocios?—110. ¿Quiénes dependen del Gobierno del Distrito?—111. ¿A cargo de quiénes está el régimen político en los Partidos del Distrito?—¿Quién nombra á los Prefectos de los Partidos?—112. ¿A cargo de quién está la administración municipal en la Ciudad de México?—¿De cuántos miembros se compone el Ayuntamiento?—¿Quién desempeña el cargo de Presidente de la Corporación?—113. ¿En qué tiempo se hace elección de Ayunta-

miento y cuándo comienza á funcionar?—114. ¿Cuál es el principal deber de los Regidores?—115. ¿A cargo de quién está la administración municipal en los demás Municipios del Distrito?—116. ¿A quiénes está encomendada la administración de justicia en la Capital?—117. ¿A quiénes está encomendada fuera de la Capital?—118. ¿Qué es el Ministerio público y cuáles sus atribuciones?—119. ¿Por quiénes se ejerce el Ministerio público en el Distrito?—¿Quién nombra el Procurador y sus Agentes?—120. ¿Qué es el jurado y cuál es su misión?—121. ¿A qué regla deben sujetarse los jurados en el desempeño de sus funciones?—122. ¿Quiénes tienen obligación de ser jurados?—¿Qué requisitos deben tener los jurados?—123. ¿Cómo se procede para la formación de los jurados?—124. ¿En cuántas Secciones debe dividirse la lista definitiva de jurados?—125. ¿De qué procesos conoce el jurado?—¿De cuántos miembros se compone?—¿De qué manera se designan estos miembros?—¿Quién preside el jurado?—126. ¿A cargo de quién está la recaudación de impuestos en el Distrito Federal?

LECCIÓN 12.ª

Organización política y administrativa de los Territorios de la Baja California y Tepic.

127. Se llama TERRITORIO á la entidad política sujeta en su régimen interior al Gobierno federal y cuya población no llega á ciento veinte mil habitantes. La DIFERENCIA sustancial entre Estado y Territorio consiste en que, el primero tiene un gobierno propio, y el segundo está gobernado por la Federación.

128. En nuestra República existen dos Territorios: el de la Baja California, cuya capital es la Paz, y el de Tepic, que tiene por capital á la ciudad del mismo nombre.

129. En la Baja California el gobierno económico del Territorio está á cargo de dos Jefes políticos, uno del Distrito del Sur y otro del Distrito Norte, nombrados por el Ejecutivo federal.

130. El RÉGIMEN MUNICIPAL está encomendado á los Ayuntamientos, que se elijen popularmente.

131. La ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA está encomendada á un Tribunal Superior, formado de un solo Magistrado; á los jueces de primera instancia y Jueces menores, nombrados por el Presidente de la República, y á los Jueces de paz electos popularmente.

132. El MINISTERIO PÚBLICO está desempeñado por un Procurador de Justicia y los respectivos Agentes.

133. La RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS está á cargo de una Administración principal de rentas y de una receptoría.

134. En el Territorio de Tepic, el gobierno económico-político está encomendado á una Jefatura política y á varias Prefecturas y Sub-prefecturas que le están subordinadas.

135. La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL está á cargo de Ayuntamientos electos popularmente.

136. La ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA la desempeñan un Tribunal Superior unitario, los

Juzgados de primera instancia y menores, cuyo personal lo nombra el Presidente de la República, y los Jueces de paz electos popularmente.

137. El MINISTERIO PÚBLICO está á cargo de un Procurador de Justicia, auxiliado por los respectivos Agentes.

138. La RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS públicos está encomendada á un Administrador principal de rentas, á las receptorías y agencias de recaudación, convenientemente distribuidas en todo el Territorio.

CUESTIONARIO.—127. ¿A qué se llama Territorio? ¿Qué diferencia hay entre Estado y Territorio?—128. ¿Cuántos Territorios existen en nuestra República?—129. ¿A cargo de quién está el gobierno político de la Baja California?—130. ¿A quién está encomendado el régimen municipal?—131. ¿A quiénes está encomendada la administración de justicia?—132. ¿Quién desempeña el Ministerio público?—133. ¿A cargo de quién está la recaudación de impuestos?—134. ¿A quién está encomendado el gobierno económico-político en Tepic?—135. ¿La administración municipal á cargo de quién está?—136. ¿Quién desempeña la administración de justicia?—137. ¿A cargo de quién está el Ministerio público?—138. ¿A qué oficinas está encomendada la recaudación de impuestos?

LECCIÓN 13.^a

Organización política y administrativa de los Estados.

139. Forman la Federación mexicana treinta entidades políticas, ó sean VEINTISIETE Estados.

UN Distrito Federal y DOS Territorios. De estos últimos y del Distrito ya se habló en las dos Lecciones anteriores.

140. Los ESTADOS, con expresión de sus capitales, son:

Aguascalientes, capital la ciudad de Aguascalientes; Campeche, capital Campeche; Coahuila, capital Saltillo; Colima, capital Colima; Chiapas, capital San Cristóbal; Chihuahua, capital Chihuahua; Durango, capital Durango; Guanajuato, capital Guanajuato; Guerrero, capital Chilpancingo; Hidalgo, capital Pachuca; Jalisco, capital Guadalajara; México, capital Toluca; Michoacán, capital Morelia; Morelos, capital Cuernavaca; Nuevo Leon, capital Monterrey; Oaxaca, capital Oaxaca; Puebla, capital Puebla; Querétaro, capital Querétaro; San Luis Potosí, capital San Luis Potosí; Sinaloa, capital Culiacán; Sonora, capital Hermosillo; Tamaulipas, capital Ciudad Victoria; Tabasco, capital San Juan Bautista; Tlaxcala, capital Tlaxcala; Veracruz, capital Jalapa; Yucatán, capital Mérida; Zacatecas, capital Zacatecas.

141. Los Estados son LIBRES é INDEPENDIENTES en cuanto su RÉGIMEN INTERIOR, es decir, pueden arreglar todo lo relativo á su administración particular con entera independencia del Gobierno federal que reside en México. Así por ejemplo, pueden nombrar libremente sus empleados y funcionarios, decretar los impuestos suficientes para cubrir todos sus gastos, organizar fuerzas de policía para dar seguridad á sus habitantes, etc., etc.

142. Debe fenerse presente que, no obstante esa independencia interior, los ESTADOS están **LIGADOS** á la Nación por medio de ciertos **DEBERES** y limitada su libre acción por ciertas trabas.

143. Nuestra Carta Fundamental impone á los Estados las siguientes obligaciones:

I. Adoptar la forma de gobierno republicano, representativo, popular. (Art. 109 constitucional.)

II. Someter á la aprobación del Congreso de la Unión sus convenios sobre límites. (Artículo 110.)

III. No violar las prohibiciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Pacto federativo, sobre alianzas, tratados ó coalición con otro Estado ó potencias extranjeras, patentes de corso y de represalias, acuñación de moneda, derechos de tonelaje, contribuciones sobre importaciones ó exportaciones, tropa permanente, y guerra á las naciones extranjeras.

IV. Entregar sin demora los criminales de otros Estados. (Artículo 113.)

V. Publicar y hacer cumplir las leyes federales por medio de sus Gobernadores. (Artículo 114.)

VI. Dar entera fe y crédito á los actos públicos de los otros Estados. (Artículo 115.)

144. Cada Estado tiene su Constitución, sus códigos y leyes particulares. Está establecido en todos que sus Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial se elijan popularmente.

145. El poder **LEGISLATIVO** está á cargo de un Congreso ó Legislatura, formada de Diputados, cuyo número varía con la importancia del Estado.

146. El **EJECUTIVO** está encomendado á un funcionario que se denomina Gobernador.

147. El **JUDICIAL** está formado de un Tribunal de justicia, compuesto de varios magistrados y de los jueces inferiores que de él dependen.

148. Las demás autoridades y empleados que completan la administración pública, son: en el **ORDEN POLÍTICO** ó administrativo, los Prefectos ó Jefes políticos de Cantón, Distrito, Partido ó Departamento y los Ayuntamientos.

149. En el **ORDEN RENTÍSTICO**, la Tesorería general del Estado, las administraciones y recaudaciones de rentas.

150. En el **ORDEN JUDICIAL**, los Jueces de 1ª instancia, alcaldes ó jueces de paz, que bajo la dependencia del Tribunal Supremo forman lo que se llama Administración de justicia ó Poder Judicial.

QUESTIONARIO.—139. ¿Cuántas entidades políticas forman la Federación mexicana?—140. ¿Cuáles son los Estados con expresión de sus Capitales?—141. ¿Son libres é independientes los Estados?—¿Qué quiere decir la expresión "régimen interior"?—142. ¿No obstante esa independencia, los Estados están ligados de alguna manera á la Nación?—143. ¿Qué obligaciones impone á los Estados la Carta Fundamental?—144. ¿Qué leyes tiene cada Estado?—¿Qué se ha establecido en todos respecto á sus Poderes?—145. ¿A cargo de quién está el Poder Legislativo de los Estados?—146. ¿A quién está encomendado el Poder Ejecutivo?—147. ¿Cómo está formado el Poder Judicial?—148. ¿Qué autoridades y empleados completan la administración de los Estados en el orden político?—149. ¿Cuáles la completan en el orden rentístico?—150. ¿Cuáles en el orden judicial?

LECCIÓN 14.^a

Cuestionario adaptable á todos los Estados de la Federación Mexicana:

151. Después de haber puesto en la Lección 8.ª un CUESTIONARIO propio para dar á conocer á los niños la administración del MUNICIPIO y del DISTRITO en sus principales detalles, es la oportunidad de presentarles otro en que figuren los pormenores sustanciales de la organización y administración del ESTADO en que residan, cualquiera que sea él. Tales pormenores están contenidos en las siguientes

Preguntas:

I. ¿En qué Estado de la Federación Mexicana se encuentra esta escuela?

II. ¿Qué Constitución rige al Estado?

III. ¿Cómo está dividido el territorio del Estado para su régimen interior? (Se dirá si está dividido en Distritos, Cantones, Partidos, departamentos, municipalidades, tenencias, etc., etc., según la denominación que les den las leyes del Estado.)

IV. A cargo de quién está el gobierno político de los Distritos? (Se dirá si son prefectos, subprefectos, jefes ó directores políticos, etc., etc.)

V. ¿A quiénes está encomendado el régimen municipal en el Estado?

VI. ¿A cargo de qué empleados está la recaudación de las rentas del Estado?

VII. ¿En quién reside el Poder Legislativo del Estado?

VIII. ¿Cómo se elige al Congreso ó Legislatura y cuándo se verifica la elección?

IX. ¿Cuántos diputados propietarios y cuántos suplentes componen el congreso ó Legislatura del Estado?

X. ¿Cuándo comienza á funcionar el Congreso nuevamente electo?

XI. ¿Cuántos periodos de sesiones ordinarias tiene el Congreso, y cuándo se abre y cierra cada periodo?

XII. ¿En quién está depositado el Ejecutivo del Estado?

XIII. ¿Cómo se elige al Gobernador del Estado?

XIV. ¿Cuándo entra el Gobernador á ejercer sus funciones y cuánto tiempo dura en ellas?

XV. ¿Quién es el actual Gobernador del Estado?

XVI. ¿En quién está depositado el Poder Judicial?

XVII. ¿De cuántos miembros se compone el Tribunal Supremo de Justicia (ó Tribunal Superior, Suprema Corte ó como se le llame.) (Se expresará el número de Ministros propietarios, el de los supernumerarios ó suplentes, y el de los Ministros Fiscales.)

XVIII. ¿Cómo se eligen los Ministros propietarios, los supernumerarios y los Fiscales?

XIX. ¿Cuándo toman posesión de su encargo y cuánto tiempo duran en él?

XX. ¿Cómo se nombran los Jueces de letras ó de

primera instancia y cuánto tiempo duran en su encargo?

XXI. ¿Cómo se elije á los alcaldes, jueces de paz ó conciliadores, y cuánto tiempo duran desempeñando sus funciones?

LECCIÓN 15.ª

Organización política y administrativa de la República Mexicana.

152. La República Mexicana está formada de las treinta entidades políticas enumeradas al hablar de la organización de los Estados.

153. La FORMA PARTICULAR de GOBIERNO que rige á nuestro país es, conforme al artículo 40 de la Constitución, una REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL, compuesta de Estados libres y soberanos en cuanto á su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esa misma Constitución.

154. Se llama REPÚBLICA, porque el Poder tiene un origen popular y es ejercido por muchos y no por uno sólo, como en la monarquía; es DEMOCRÁTICA, porque todo el pueblo sin distinción de clases ejerce la soberanía; es REPRESENTATIVA, porque el pueblo ejerce la soberanía, no directamente, sino por medio de representantes ó delegados; y es FEDERAL, porque la Nación se compone de varios Estados que conservan su so-

beranía interior, y están ligados entre sí por un Pacto Federativo que es la misma Constitución.

155. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; no pudiendo reunirse nunca dos ó más de estos Poderes en una persona ó corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

156. El PODER LEGISLATIVO se ejerce por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, encargadas ambas de expedir las leyes que deben regir á la Nación. La CÁMARA DE DIPUTADOS se compone de 227 representantes, electos en su totalidad cada dos años. El SENADO se forma de dos Senadores por cada Estado y dos por el Distrito Federal, que dan un total de 56. El Senado se renueva por mitad cada dos años y los Senadores duran en sus funciones cuatro años.

157. El PODER EJECUTIVO está depositado en un solo individuo, que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Este funcionario se elije popularmente; toma posesión de su encargo el 1.º de Diciembre del año en que se verifica la elección; dura en el desempeño de sus funciones cuatro años; y puede ser reelecto indefinidamente para los periodos siguientes.

158. El PODER JUDICIAL está encomendado á la Suprema Corte de Justicia, á los Tribunales da Circuito y Juzgados de Distrito. La SUPREMA CORTE de Justicia se compone de 11 Ministros propietarios, 4 supernumerarios, UN Fiscal y UN Procurador General de la Nación,

que son electos popularmente y duran en su encargo seis años. Hay en la República tantos JUZGADOS de DISTRITO como Estados tiene la Federación; exceptuándose un corto número de Estados que tienen dos juzgados y el de Tamaulipas que tiene tres. Los TRIBUNALES de CIRCUITO existentes en el país son NUEVE, comprendiendo su jurisdicción otros tantos grupos de Estados. Por ejemplo, el Tribunal de Circuito de Querétaro, comprende al Estado de su nombre y á los de Guanajuato, Michoacán y San Luis Potosí.

159. COMPLETAN la administración pública del país varios empleados que dependen del Ejecutivo, y ejercen sus funciones en una escala inferior. Tales son, en el ORDEN RENTÍSTICO, el Tesorero general de la Nación, y los administradores generales del Timbre y Correos, que residen en la Capital de la República; los jefes de hacienda, administradores de aduanas marítimas y fronterizas, administradores subalternos del Timbre y Correos, que desempeñan sus funciones en los Estados. En el ORDEN MILITAR, la Suprema Corte de Justicia militar, los juzgados de instrucción, los asesores, las comandancias militares, las mayorías de plaza y fortaleza, los jefes de Zona, los jefes de armas y Capitanes de Puerto.

QUESTIONARIO.—152. ¿Cuántas entidades políticas forman la República Mexicana?—153. ¿Cuál es la forma particular de gobierno de nuestro país?—154. ¿Por qué se llama República representativa, democrática, federal?—155. ¿Cómo está dividido para su ejercicio el

Supremo Poder de la Federación?—¿Pueden reunirse los Poderes en una persona ó corporación?—156. ¿Cómo se ejerce el Poder Legislativo?—¿De cuántos representantes se compone la Cámara de Diputados y cuándo son electos?—¿De cuántos miembros se forma el Senado?—¿Cuándo se renueva el Senado?—¿Cuánto tiempo duran en sus funciones los senadores?—157. ¿En quién está depositado el Poder Ejecutivo?—¿Cómo se elije al Presidente?—¿Cuándo toma posesión de su encargo el Presidente?—¿Cuánto tiempo dura en el desempeño de sus funciones?—¿Puede ser reelecto el Presidente de la República?—158. ¿A quiénes está encomendado el Poder Judicial?—¿De cuántos miembros se compone la Suprema Corte de Justicia?—¿Cómo se elijen los miembros de la Corte y cuánto tiempo duran en su encargo?—¿Cuántos juzgados de Distrito hay en la República?—¿Cuántos Tribunales de Circuito existen en el país?—159. ¿Qué empleados completan la administración del país en el orden rentístico?—¿Quiénes la completan en el orden militar?

LECCIÓN 16.ª

Principios fundamentales de la Constitución mexicana.

160. El PLAN proclamado en AYUTLA el 1.º de Marzo de 1854 y reformado en Acapulco el 11 del mismo mes y año, llamó á los representantes del pueblo para que formaran la Constitución que debía regir á la República.

161. De ese llamamiento resultó la reunión del CONGRESO CONSTITUYENTE, que abrió sus sesiones el 18 de Febrero de 1856. El acto más

notable de ese Congreso fué la expedición de la Constitución vigente hasta hoy, la cual fué promulgada el 5 de Febrero de 1857.

162. Los principios y disposiciones más notables de esa Constitución, que merecen mencionarse especialmente, son estos.

163. PROCLAMÓ como derechos del hombre la libertad individual, el ejercicio de la enseñanza y el de las profesiones é industrias, la manifestación de las ideas y la libertad de imprenta, el de petición, el de asociación y el de portación de armas.

164. SUPRIMIÓ los pasaportes, los títulos de nobleza, las prerrogativas y los fueros de las corporaciones.

165. PROHIBIÓ las leyes privativas y retroactivas, los Tribunales especiales, la prisión por deudas de un carácter puramente civil, la extradición de reos políticos y de esclavos, la pena de muerte para los delitos políticos, las de mutilación y de infamia, el tormento, los azotes, los palos, la confiscación de bienes y la prisión arbitraria.

166. ABOLIÓ la esclavitud, los monopolios, los estancos, las prohibiciones á título de protección á la industria, la capacidad legal de las corporaciones para adquirir bienes raíces, la absolución de la instancia y las costas judiciales.

167. CONSAGRÓ la inviolabilidad del domicilio, la de la correspondencia y el derecho de defensa para los acusados.

168. DECLARÓ que la soberanía nacional re-

síde esencial y originariamente en el pueblo, y adoptó la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y federal.

169. DIVIDIÓ el ejercicio del Supremo Poder de la Federación, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Legislativo, con el nombre de Congreso de la Unión, depositado en los representantes electos por el pueblo. El Ejecutivo, ejercido por un Presidente nombrado popularmente cada cuatro años; y el Judicial, desempeñado por la Suprema Corte de Justicia, por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

170. Por último, ESTABLECIÓ: que los Estados fueran libres y soberanos en su régimen interior, el recurso de amparo en caso de violación de garantías individuales, la responsabilidad de los funcionarios públicos, y los requisitos para reformar ó adicionar la misma Constitución.

QUESTIONARIO.—160. ¿Cuándo se proclamó el Plan de Ayutla?—¿Dónde y cuándo fué reformado?—¿Qué llamamiento hizo ese Plan?—161. ¿Qué resultó de ese llamamiento?—¿Cuál fué el acto más notable del Congreso constituyente?—162. ¿Qué principios y disposiciones de la Constitución merecen mencionarse especialmente?—163. ¿Qué derechos del hombre proclamó la Constitución de 1857?—164. ¿Qué suprimió?—165. ¿Qué prohibió la Constitución?—166. ¿Qué abolió?—167. ¿Qué otros derechos consagró?—168. ¿Qué declaró la Constitución respecto á soberanía nacional?—169. ¿Cómo dividió para su ejercicio el Supremo Poder de la Federación?—170. ¿Qué estableció, además, esa misma Constitución?

LECCIÓN 17.^a

Principios fundamentales de las Leyes de Reforma.

171. Los principios proclamados por la Reforma fueron los consignados en las leyes de 25 de Junio de 1856; 12, 23, 28 y 31 de Julio de 1859, y 4 de Diciembre de 1860, los cuales en lo sustancial pueden reducirse á los siguientes:

- I. La **DÉSAMORTIZACIÓN** de los bienes raíces pertenecientes á las corporaciones civiles y eclesiásticas.
- II. La **NACIONALIZACIÓN** de los bienes que estaban administrados por el clero.
- III. La **INDEPENDENCIA** entre los negocios del Estado de los puramente eclesiásticos.
- IV. La supresión de todos los **ÓRDENES RELIGIOSAS** regulares.
- V. El establecimiento del **MATRIMONIO** como contrato civil.
- VI. El establecimiento de **JUECES DEL ESTADO CIVIL**, encargados de hacer constar lo concerniente al nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento de los mexicanos y extranjeros residentes en el país.
- VII. La **SECULARIZACIÓN** de los **PANTEONES**, á fin de que quedaran bajo la inspección exclusiva de la autoridad civil.
- VIII. La **LIBERTAD** religiosa ó **DE CULTOS**, en virtud de la cual son permitidos todos

aquellos que no pugnen con los principios de moral universal.

172. Las leyes de Reforma tuvieron la fuerza de simples leyes comunes, hasta que fueron **ELEVADAS** al rango de **PRECEPTOS CONSTITUCIONALES** por las Adiciones y Reformas de 25 de Septiembre de 1873.

173. Los preceptos de la Reforma elevados á la categoría de constitucionales, en 25 de Septiembre de 1873, pueden reducirse en compendio á los cinco siguientes:

I. El **ESTADO** y la **IGLESIA** son **INDEPENDIENTES** entre sí; por consiguiente, el Congreso no puede dictar leyes estableciendo ó prohibiendo religión alguna.

II. El **MATRIMONIO** es un **CONTRATO CIVIL**; por lo mismo, éste y los demás actos del Estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades del orden civil.

III. **NINGUNA** institución religiosa puede **ADQUIRIR BIENES RAÍCES**, ni capitales impuestos sobre éstos; exceptuándose los edificios destinados inmediata y directamente al servicio de esa misma institución.

IV. La simple **PROMESA DE DECIR VERDAD** y la de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirá al **JURAMENTO RELIGIOSO** con sus efectos y penas.

V. La ley no reconoce **ÓRDENES MONÁSTICAS**, ni puede permitir su establecimiento, cual-

quiera que sea la denominación ú objeto con que pretendán erigirse.

174. **REGLAMETA** y desarrolla estos principios la ley de 14 de Diciembre de 1874, en la cual quedaron refundidas las leyes llamadas de Reforma.

QUESTIONARIO.—171. ¿Cuáles fueron los principios proclamados por la Reforma?—¿Cuáles son en sustancia esos principios?—172. ¿Qué fuerza tuvieron las leyes de Reforma?—173. ¿Cuáles fueron los preceptos de la Reforma elevados á constitucionales en 25 de Septiembre de 1877?—174. ¿Qué ley reglamenta y desarrolla esos principios?

LECCIÓN 18.ª

Derechos del hombre garantizados por la Constitución.

175. **DERECHOS DEL HOMBRE** son aquellos que, en su calidad de tal, necesita para llenar las condiciones de su desarrollo físico, moral y social.

176. La Constitución en su artículo 1.º declara: que los derechos del hombre son la **BASE** y el **OBJETO** de las instituciones sociales, y que en consecuencia todas las leyes y todas las autoridades del país deben **RESPETAR** y sostener las garantías que otorga esa misma Constitución.

177. Los derechos del hombre que garantiza nuestra Constitución, pueden reducirse á **CUATRO PRINCIPALES**, y son: libertad, igualdad, seguridad personal y seguridad real ó de las cosas, los cuales se presentan bajo distintos aspectos y denominaciones.

178. **LIBERTAD.**—Respecto á este derecho, contiene la Constitución una disposición notable, y es la de que en la República nadie **NACE** ni se **HACE ESCLAVO**, y por lo tanto declara que todos nacen libres, y que los **ESCLAVOS**, al **PISAR** el territorio nacional, recobran por ese solo hecho su libertad.

179. Las libertades que la Constitución reconoce y garantiza son las siguientes:

I. La **LIBERTAD DE ENSEÑANZA**, ó sea la facultad que tiene el hombre para difundir y propagar sus conocimientos. (Art. 3.º de la Constitución.)

II. La **LIBERTAD DE INDUSTRIA**, de trabajo y de profesiones, ó sea el empleo de la actividad humana en su esfera más amplia de acción. (Art. 4.º)

III. El derecho de que nadie pueda ser obligado á **PRESTAR TRABAJOS PERSONALES**, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. (Art. 5.º)

IV. La libertad en la **MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS**, ó sea la facultad que todo hombre tiene para manifestar sus pensamientos, siempre que no se ataque á la moral, á los derechos de tercero, provoque algún crimen ó delito, ó perturbe el orden público. (Art. 6.º)

V. La **LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DE CULTOS**, ó lo que es lo mismo, la facultad del hombre para adoptar la religion que le parezca mejor, y tributar á la Divinidad el culto debi-

do, conforme á sus convicciones. (Adiciones y Reformas de 25 de Septiembre de 1873.)

VI. La **LIBERTAD DE IMPRENTA**, esto es, el derecho de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia, para que así tenga la civilización el agente más eficaz y la libertad su más firme apoyo. (Art. 7.º)

VII. El **DERECHO DE PETICIÓN**, ó sea la facultad reconocida á todo hombre para dirigirse á las autoridades, á fin de obtener de ellas lo que juzgue conveniente á sus intereses y al legítimo ejercicio de sus derechos. (Art. 8.º)

VIII. El **DERECHO DE ASOCIACIÓN**, ó la facultad del hombre para unir sus esfuerzos aislados á los de sus semejantes, para todos los fines de la vida. (Art. 9.º)

IX. La **LIBERTAD PARA PORTAR ARMAS**, ó sea el derecho que todo hombre tiene para poseer y portar las armas necesarias para su seguridad y legítima defensa, con excepción de aquellas que la ley califique de prohibidas. (Artículo 10.)

X. La **LIBERTAD DE TRÁNSITO**, ó sea el derecho que todo hombre tiene para entrar y salir de la República y viajar por su territorio, sin necesidad de pasaporte u otro requisito semejante. (Art. 11.)

180. **IGUALDAD**.—El derecho de igualdad consiste en que todos los ciudadanos estén sometidos á las mismas leyes, gocen de los mismos derechos y cumplan las mismas obligaciones.

181. Hay dos especies de igualdad: la **IGUAL**

DAD CIVIL, ó igualdad ante la ley, por la que las leyes civiles y penales obligan á todos sin distinción de clases; y la **IGUALDAD POLÍTICA**, en virtud de la cual los ciudadanos pueden desempeñar indistintamente los cargos públicos, siempre que tengan los requisitos exigidos por las leyes.

182. La Constitución Mexicana reconoce el derecho de **IGUALDAD** y por esto hace las siguientes declaraciones:

I. Que no se reconocen en la República **TÍTULOS DE NOBLEZA**, prerrogativas ni honores hereditarios. Las recompensas personales por servicios eminentes prestados á la patria ó á la humanidad, sólo pueden ser decretadas por el pueblo legítimamente representado. (Art. 12.)

II. Que en la República nadie puede ser juzgado por **LEYES PRIVATIVAS**, ni por **TRIBUNALES ESPECIALES** ó nombrados para un caso determinado. Ninguna persona ó corporación puede tener **FUEROS**, ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público. (Art. 13.)

CUESTIONARIO.—175. ¿Qué son derechos del hombre?—176. ¿Qué declara nuestra Constitución respecto á los derechos del hombre?—177. ¿A cuántos pueden reducirse principalmente los derechos del hombre que garantiza la Constitución?—178. ¿Qué disposición notable contiene la Constitución respecto al derecho de libertad?—179. ¿Cuáles son las libertades que reconoce y garantiza la Constitución?—I. ¿Qué es libertad de enseñanza?—II. ¿Qué es libertad de industria, trabajo ó de profesiones?—III. ¿Qué dispone la Constitución respecto á traba-

jos personales?—IV. ¿En qué consiste la libertad en la manifestación de las ideas?—V. ¿Qué es libertad de conciencia ó de cultos?—VI. ¿Qué es libertad de imprenta?—VII. ¿Qué es derecho de petición?—VIII. ¿Qué es derecho de asociación?—IX. ¿En qué consiste la libertad para la portación de armas?—X. ¿Qué es libertad de tránsito?—180. ¿En qué consiste el derecho de igualdad?—181. ¿Cuántas especies hay de igualdad?—¿Qué es igualdad civil?—¿Qué es igualdad política?—182. ¿Nuestra Constitución reconoce el derecho de igualdad?—¿Qué declaraciones hace respecto al derecho de igualdad?

LECCIÓN 19.^a

Continuación de los derechos del hombre garantizados por la Constitución.

183. **SEGURIDAD.**—Se da el nombre de seguridad á la garantía que nos pone á cubierto de todo atentado contra nuestra persona ó las cosas que nos pertenecen.

184. El derecho de seguridad se denomina **PERSONAL**, cuando se refiere á las personas; y **REAL**, cuando se refiere á las cosas ó propiedades.

185. **SEGURIDAD PERSONAL.**—Las garantías que respecto á este derecho otorga la Constitución, son las que siguen:

I. Dispone que no se expidan **LEYES RE-
TRACTIVAS** y previene que nadie pueda ser juzgado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y aplicadas por el tribunal previamente establecido. (Art. 14 de la Constitución.)

II. Prohíbe que se celebren tratados para la **EXTRADICIÓN** de reos políticos, y para la de los delincuentes del orden común que hayan tenido la condición de esclavos en el país donde cometieron el delito. (Art. 15.)

III. Manda que nadie pueda ser **MOLESTADO** en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito y fundado de la autoridad competente. (Art. 16.)

IV. Dispone que nadie pueda ser **PRESO POR DEUDAS** de un carácter puramente civil, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. (Art. 17.)

V. Declara que solo habrá lugar á **PRISIÓN** por delito que merezca pena corporal, debiendo ponerse al acusado en libertad bajo de fianza, cuando aparezca que no se le puede imponer tal pena. (Art. 18.)

VI. Ordena que ninguna **DETENCIÓN** pueda exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto motivado de prisión y los demás requisitos que establezca la ley. (Art. 19.)

VII. Prescribe que la **APLICACIÓN DE LAS PENAS** propiamente tales sea exclusiva de la autoridad judicial; pudiendo imponer la política ó administrativa solamente hasta quinientos pesos de multa ó hasta un mes de reclusión. (Art. 21.)

VIII. **PROHIBE** para siempre **LAS PENAS** de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, el tormento, los palos, la multa excesiva, la confiscación de bienes y las penas inusitadas y trascendentes. (Art. 22.)

IX. Declara abolida la PENA de MUERTE para los delitos políticos, limitándola mientras no se establezca el sistema penitenciario, á los muy graves del orden común, del militar y de piratería. (Art. 23.)

X. Establece que ningún JUICIO CRIMINAL pueda tener más de tres instancias; que nadie pueda ser juzgado dos veces por el mismo delito, y prohíbe la práctica de absolver de la instancia. (Art. 24.)

186. La PRÁCTICA DE ABSOLVER DE LA INSTANCIA consistía en absolver al acusado de un delito por falta de pruebas suficientes en el proceso; pudiendo éste abrirse en cualquier tiempo cuando se adquirieran nuevos datos. De esta manera la libertad y la seguridad del individuo estaban constantemente amenazadas.

187. En todo JUICIO CRIMINAL el acusado debe tener las siguientes GARANTÍAS:

I. Que se le haga saber el MOTIVO del procedimiento y el nombre del ACUSADOR.

II. Que se le tome su DECLARACIÓN PREPARATORIA dentro de cuarenta y ocho horas, contadas desde que esté á disposición de su juez.

III. Que se le CAREE con los testigos que declaren en su contra.

IV. Que se le FACILITEN los datos que consten en el proceso para preparar sus descargos.

V. Que se le oiga en DEFENSA por sí ó por persona de su confianza. (Art. 20.)

188. El OBJETO de ESTAS GARANTÍAS es poner al individuo á cubierto de los ataques de

la calumnia, y facilitarle la más amplia y completa defensa.

189. **SEGURIDAD REAL.**—Por lo que vé á la seguridad real ó sea á la que se refiere á las cosas ó propiedades, la Carta Fundamental otorga estas garantías:

I. La inviolabilidad de la CORRESPONDENCIA que bajo cubierta circule por las estafetas ú oficinas de correos. (Art. 25.)

II. Exención para que ningún militar en tiempo de paz pueda exigir ALOJAMIENTO, BAGAJE ni otro servicio real ó personal, sin consentimiento del propietario. (Art. 26.)

III. Inviolabilidad de la PROPIEDAD de las personas, la cual no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. (Art. 27.)

IV. Abolición de los MONOPOLIOS, ESTANCOS y de los sistemas prohibitivos que impiden el progreso de la industria. (Art. 28.)

CUESTIONARIO.—183. ¿Qué es seguridad?—184. ¿El derecho de seguridad cuándo se denomina personal y cuándo real?—185. ¿Qué garantías otorga la Constitución respecto á seguridad personal?—I. ¿Qué dispone la Constitución en materia de leyes retroactivas?—II. ¿Qué dispone en cuanto á los tratados para la extradición de reos?—III. ¿Qué manda en cuanto á las molestias que puedan causarse en la persona, familia, papeles y posesiones?—IV. ¿Qué dispone respecto á prisión por deudas civiles?—V. ¿Qué declara respecto á la pena de prisión?—VI. ¿Qué ordena con referencia á la detención?—VII. ¿Qué prescribe en cuanto á la aplicación de las penas propia-

mente tales?—VIII. ¿Qué penas prohíbe?—IX. ¿Qué declara en cuanto á la pena de muerte?—X. ¿Qué establece en cuanto á instancias en el juicio criminal?—186. ¿En qué consistía la práctica de absolver de la instancia?—187. ¿Qué garantías deba tener el acusado en todo juicio criminal?—188. ¿Cuál es el objeto de estas garantías?—189. ¿Qué garantías otorga la Constitución respecto á seguridad real?—I. ¿Qué establece respecto á correspondencia que circula por las estafetas?—II. ¿Qué dispone en cuanto alojamiento, bagajes ú otro servicio real ó personal?—III. ¿Qué dispone respecto á propiedad de las personas?—IV. ¿Qué dispone en cuanto á los monopolios y estancos?

LECCIÓN 20.ª

De los mexicanos, de los extranjeros y de los ciudadanos mexicanos.

190. **MEXICANOS.**—Son mexicanos:

I. Los nacidos dentro ó fuera del territorio de la República, de padres mexicanos.

II. Los extranjeros naturalizados.

III. Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República ó tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolución de conservar su nacionalidad. (Art. 30 de la Constitución.)

191. Son **OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS:**

I. **DEFENDER** la independencia, el territorio, el honor, los derechos é intereses de su patria.

II. **CONTRIBUIR** para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en

que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. (Artículo 31.)

192. **EXTRANJEROS.**—Son extranjeros todos los que, teniendo su residencia en el país, no son mexicanos. (Artículo 33.)

193. Los **DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS** son todos los que otorga al hombre la Constitución vigente.

194. Son **OBLIGACIONES DE LOS EXTRANJEROS:** contribuir para todos los gastos públicos; obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose á los fallos y sentencias de los Tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden á los mexicanos. (Artículo 33.)

195. **DEBEMOS TRATAR Á LOS EXTRANJEROS LABORIOSOS** como á hermanos que nos traen el contingente de su trabajo y vienen á confundirse é identificarse con nosotros, bajo la protección de nuestras instituciones.

196. **CIUDADANOS MEXICANOS.**—Son ciudadanos de la República los que han cumplido **DIEZ** y **OCHO AÑOS** siendo casados y **VEINTIUNO** si no lo son, y que tengan además un modo honesto de vivir.

197. Son **PRERROGATIVAS del CIUDADANO mexicano:**

I. **VOTAR** y **SER VOTADO** para todos los cargos de elección popular de la Federación y nombrado para todo empleo ó comisión.

II. ASOCIARSE para tratar los asuntos políticos del país.

III. TOMAR LAS ARMAS en defensa de la República y de sus instituciones.

IV. Ejercer en toda clase de negocios el DERECHO DE PETICIÓN.

198. Son OBLIGACIONES del CIUDADANO de la República:

I. Inscribirse en el PADRÓN de su Municipalidad, manifestando la propiedad ó profesión que tenga.

II. Alistarse en la GUARDIA NACIONAL.

III. VOTAR en las elecciones populares.

IV. DESEMPEÑAR los cargos de elección popular de la Federación. (Artículo 36.)

199. Se PIERDE la CALIDAD de CIUDADANO, por naturalización en país extranjero, y por servir oficialmente al gobierno de otro país, ó aceptar de él condecoraciones, títulos ó funciones sin previa licencia del Congreso Federal, exceptuándose los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente. (Art. 37.)

CUESTIONARIO.—190. ¿Quiénes son mexicanos?—191. ¿Cuáles son las obligaciones de los mexicanos?—192. ¿Quiénes son extranjeros?—193. ¿Qué derechos tienen los extranjeros?—194. ¿Cuáles son las obligaciones de los extranjeros?—195. ¿Cómo debemos tratar á los extranjeros laboriosos?—196. ¿Quiénes son ciudadanos de la República?—197. ¿Cuáles son las prerrogativas del ciudadano mexicano?—198. ¿Cuáles son las obligaciones del ciudadano de la República?—199. ¿Por qué causas se pierde la calidad de ciudadano

Tercera Parte.

LECCIÓN 21.ª

La Soberanía Nacional.—Su origen y fundamento.

200. Se entiende por SOBERANÍA el poder y el derecho que reside naturalmente en la sociedad para gobernarse á sí misma, según mejor le convenga.

201. Es consecuencia de la soberanía la INDEPENDENCIA, ó sea el derecho de que gozan las naciones libres para gobernarse por sus propias leyes, sin sujeción alguna á otra nación. La independencia es un BIEN PRECIOSO que los hijos de un país deben defender y conservar, aún á costa de su propia vida.

202. La soberanía nacional, según lo declara el artículo 39 de nuestra Constitución, RESIDE ESENCIAL y ORIGINARIAMENTE en el PUEBLO. Declara también, que todo poder público DIMANA del pueblo y se instituye para su beneficio; y que el pueblo tiene en todo tiempo el

II. ASOCIARSE para tratar los asuntos políticos del país.

III. TOMAR LAS ARMAS en defensa de la República y de sus instituciones.

IV. Ejercer en toda clase de negocios el DERECHO DE PETICIÓN.

198. Son OBLIGACIONES del CIUDADANO de la República:

I. Inscribirse en el PADRÓN de su Municipalidad, manifestando la propiedad ó profesión que tenga.

II. Alistarse en la GUARDIA NACIONAL.

III. VOTAR en las elecciones populares.

IV. DESEMPEÑAR los cargos de elección popular de la Federación. (Artículo 36.)

199. Se PIERDE la CALIDAD de CIUDADANO, por naturalización en país extranjero, y por servir oficialmente al gobierno de otro país, ó aceptar de él condecoraciones, títulos ó funciones sin previa licencia del Congreso Federal, exceptuándose los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente. (Art. 37.)

CUESTIONARIO.—190. ¿Quiénes son mexicanos?—191. ¿Cuáles son las obligaciones de los mexicanos?—192. ¿Quiénes son extranjeros?—193. ¿Qué derechos tienen los extranjeros?—194. ¿Cuáles son las obligaciones de los extranjeros?—195. ¿Cómo debemos tratar á los extranjeros laboriosos?—196. ¿Quiénes son ciudadanos de la República?—197. ¿Cuáles son las prerrogativas del ciudadano mexicano?—198. ¿Cuáles son las obligaciones del ciudadano de la República?—199. ¿Por qué causas se pierde la calidad de ciudadano

Tercera Parte.

LECCIÓN 21.ª

La Soberanía Nacional.—Su origen y fundamento.

200. Se entiende por SOBERANÍA el poder y el derecho que reside naturalmente en la sociedad para gobernarse á sí misma, según mejor le convenga.

201. Es consecuencia de la soberanía la INDEPENDENCIA, ó sea el derecho de que gozan las naciones libres para gobernarse por sus propias leyes, sin sujeción alguna á otra nación. La independencia es un BIEN PRECIOSO que los hijos de un país deben defender y conservar, aún á costa de su propia vida.

202. La soberanía nacional, según lo declara el artículo 39 de nuestra Constitución, RESIDE ESENCIAL y ORIGINARIAMENTE en el PUEBLO. Declara también, que todo poder público DIMANA del pueblo y se instituye para su beneficio; y que el pueblo tiene en todo tiempo el

INALIENABLE DERECHO de alterar ó modificar la forma de su gobierno.

203. Pertenece el derecho de soberanía al pueblo, porque si él es el que va á ser gobernado, si él es el que debe obedecer las leyes que le sean dadas, si él debe defender la integridad del territorio, si él debe pagar los impuestos, y debe, en fin, sostener á su gobierno, á nadie más que á ese pueblo corresponde intervenir en la formación del gobierno, mediante el ejercicio de la soberanía.

204. En consecuencia, toda Nación en virtud de la soberanía que le es inherente, tiene derecho á darse el gobierno que mejor convenga á sus intereses.

CUESTIONARIO.—200. ¿Qué se entiende por soberanía?—201. ¿Cuál es la consecuencia de la soberanía?—¿Qué es independencia?—¿Es un gran bien la independencia?—202. ¿Qué declara nuestra Constitución respecto á soberanía nacional?—¿Qué declara respecto á poder público y forma de gobierno?—203. ¿Por qué pertenece el derecho de soberanía al pueblo?—204. ¿En virtud de la soberanía, toda nación tiene el derecho de darse el gobierno que mejor convenga á sus intereses?

LECCIÓN 22.^a

El Sufragio popular.

205. El gobierno de las sociedades se funda en uno de estos dos principios: en la voluntad de uno solo, ó en la voluntad de todos. El primero ENGENDRA el DESPOTISMO que envilece al

hombre; el segundo FUNDA la DEMOCRACIA que lo enaltece y le da en la sociedad el lugar que le corresponde.

206. Si la VOLUNTAD DE TODOS ha de ser la base de la organización política, la fuente del poder, el principio y la sanción de la autoridad, es evidente que ante todo debe expresarse esa voluntad, para que se sepa cuál es. La VOLUNTAD NACIONAL es la expresión libre de las tendencias de todos los hombres que componen la nación, voluntad que no puede conocerse sino por medio del sufragio popular ó universal.

207. Como regla general puede asentarse, que en los países donde se reconoce la soberanía nacional, debe admitirse forzosamente el sufragio popular, puesto que éste no es otra cosa que el ejercicio de la misma soberanía.

208. Dados estos precedentes, se puede decir que SUFRAGIO POPULAR ó universal, es el derecho que tienen todos los ciudadanos para intervenir en la organización y marcha del Estado, por medio de la elección. Hay dos clases de sufragio: el DIRECTO, ó sea aquel en que la elección dimana inmediatamente de los ciudadanos; y el INDIRECTO, en que la elección se hace, no por todos los ciudadanos, sino por los representantes ó electores nombrados por ellos.

209. El sistema de elección adoptado entre nosotros, es el del SUFRAGIO INDIRECTO en primer grado.

210. Se llaman **COMICIOS** las reuniones del pueblo que tienen por objeto ejercer los derechos electorales. Se da el nombre de **CANDIDATO** al que pretende un cargo público cualquiera y al que es propuesto para ese mismo cargo.

CUESTIONARIO.—205. ¿En qué principios puede fundarse el gobierno de las sociedades?—¿Qué engendran esos principios?—206. Si la voluntad de todos ha de ser la base y fuente del poder, ¿debe expresarse esa voluntad?—¿Qué es la voluntad nacional y por qué medio puede conocerse?—207. ¿En los países donde se reconoce la soberanía nacional, debe existir forzosamente el sufragio popular?—208. ¿Qué es sufragio popular ó universal?—¿Cuántas clases hay de sufragio?—¿Qué es sufragio directo?—¿Qué es sufragio indirecto?—209. ¿Cuál es el sistema de elección adoptado entre nosotros?—210. ¿Qué son comicios?—¿A quién se da el nombre de candidato?

LECCIÓN 23.ª

Distinción de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

211. Teniendo los hombres que vivir en sociedad, han necesitado elegir de entre ellos algunos individuos para que **FORMEN LEYES**, que limitando su libertad, arreglen el uso de sus derechos; otros, que tengan el poder de **EJECUTAR** esas leyes, y de disponer, en algunos casos, de la fuerza pública contra sus infractores; y otros, que **JUZGUEN** á los delinquentes, conforme á esas mismas leyes, y que **DECIDAN** con arreglo á ellas las di-

ferencias que se susciten entre los miembros del cuerpo social. Esas autoridades que forman las leyes, que las ejecutan ó hacen cumplir, y que las aplican á casos particulares, constituyen lo que se llama un gobierno.

212. El gobierno tiene que **EJERCERSE** por medio de los tres Poderes, denominados: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

213. El **PODER LEGISLATIVO** representa la inteligencia de la sociedad, que, á semejanza de la del hombre, tiene por objeto descubrir la verdad y declararla por medio de las leyes.

214. El **EJECUTIVO**, ó administrativo, representa la voluntad de la sociedad, y es, por decirlo así, la mano que ejecuta.

215. El **JUDICIAL** representa la conciencia de esa misma sociedad, que define lo que es justo ó injusto conforme á las leyes.

216. En sustancia, la **MISIÓN** de cada uno de esos Poderes es: la del Legislativo, dictar las leyes; la del Ejecutivo, ejecutarlas ó hacerlas cumplir en la esfera administrativa; y la del Judicial, aplicarlas á las contiendas entre particulares.

CUESTIONARIO.—211. Al estar los hombres reunidos en sociedad, ¿qué individuos han tenido que elegir para que la rijan ó gobiernen?—¿Qué constituyen los individuos que forman, ejecutan y aplican las leyes?—212. ¿Por quiénes tiene que ejercerse el gobierno?—213. ¿Qué representa el Poder Legislativo?—214. ¿Qué representa el Poder Ejecutivo?—215. ¿Qué representa el Poder Judicial?—216. ¿Cuál es en sustancia la misión de cada uno de esos Poderes?

LECCIÓN 24.^a

El Poder Legislativo Mexicano.—Su organización y facultades.

217. El Poder Legislativo está depositado, para su ejercicio, en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores; ambas reunidas forman lo que se llama CONGRESO DE LA UNIÓN.

218. La CÁMARA de DIPUTADOS se compone de 227 representantes, electos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos; por cada cuarenta mil habitantes de la República se nombra un Diputado.

219. El SENADO se compone de dos Senadores por cada Estado y dos por el Distrito Federal, que dan un total de 56 miembros. La renovación del Senado se verifica por mitad cada dos años.

220. Los Senadores se elijen por el pueblo de cada Estado, y la Legislatura del mismo hace la computación de votos y declara electos á los que han obtenido mayoría absoluta de sufragios.

221. El Senado representa á los Estados, y por eso se llama CÁMARA FEDERAL; mientras que los Diputados representan al pueblo, y su reunión se llama CÁMARA POPULAR. Este es el motivo por qué los Territorios que dependen del Gobierno Federal no elijen Senadores y sí Diputados.

222. La DIVISIÓN del Poder Legislativo en dos Cámaras tiene por objeto dar REPRESENTACIÓN á los elementos POPULAR Y FEDE-

RAL, y además asegurar el MAYOR ACIERTO en la expedición de las leyes, mediante la discusión sucesiva de éstas en ambas Cámaras.

223. Para ser Diputado se requiere ser ciudadano mexicano y mayor de veinticinco años; y para ser Senador, tener cuando menos treinta años. Los Diputados duran en su encargo DOS años, y los Senadores CUATRO.

224. Son FACULTADES del CONGRESO de la Unión, además de las privativas de cada Cámara, las siguientes: admitir nuevos Estados ó Territorios á la Unión federal; aprobar é imponer las contribuciones necesarias; dar bases para la celebración de empréstitos; expedir aranceles; crear y suprimir empleos de la Federación; declarar la guerra; organizar la guardia nacional; dictar leyes sobre vías generales de comunicación; establecer casas de moneda y fijar las condiciones de ésta; conceder amnistías; expedir las leyes necesarias para hacer efectivas sus facultades y las de los Poderes de la Unión; y en general, ejercer todas las demás facultades que determina el artículo 72 de la Constitución.

225. Todo proyecto de ley ó de decreto cuya resolución no sea exclusiva de una de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de debates en cuanto á los trámites que deben seguirse.

226. Cada año tiene el Congreso dos periodos de sesiones: el 1.º, prorrogable hasta por treinta días útiles, comienza el 16 de Septiembre y termi-

na el 15 de Diciembre; y el 2.º, prorrogable por quince días, principia el 1.º de Abril y concluye el último de Mayo. (Art. 62, reformado.)

227. Representa al Congreso, durante sus recessos, la **COMISIÓN PERMANENTE**, compuesta de 15 Diputados y 14 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de cerrarse las sesiones. (Art. 63, reformado.)

QUESTIONARIO.—217. ¿En quién está depositado el Poder Legislativo?—¿Qué forman las dos Cámaras reunidas?—218. ¿De cuántos miembros se compone la Cámara de Diputados y cuándo se elije á éstos?—¿A qué número de habitantes corresponde cada diputado?—219. ¿De cuántos miembros se compone el Senado?—¿Cómo se verifica la renovación del Senado?—220. ¿Cómo se elijen los Senadores?—221. ¿Qué representación tienen el Senado y la Cámara de Diputados?—222. ¿Qué objeto tiene la división del Poder Legislativo en dos Cámaras?—223. ¿Qué requisitos se exigen para ser Diputado y Senador?—¿Cuánto tiempo duran en su encargo los Diputados y Senadores?—224. ¿Cuáles son las facultades del Congreso de la Unión?—225. ¿Cómo se discuten los proyectos de ley ó de decreto?—226. ¿Cuántos períodos de sesiones tiene el Congreso?—227. ¿Quién representa al Congreso durante sus recessos?—¿De cuántos miembros se compone la Comisión Permanente?

LECCIÓN 25.ª

El Poder Ejecutivo mexicano y sus atribuciones.

228. Se llama **PODER EJECUTIVO**, porque ejecuta y hace cumplir en la esfera administrativa las leyes que expide el Cuerpo Legislativo.

229. En México está depositado el Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denomina "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos," y dura en su encargo cuatro años. (Art. 75 de la Constitución.)

230. Se **NOMBRA** al Presidente de la República mediante elección indirecta en primer grado, y en escrutinio secreto. (Art. 76.)

231. **TOMA POSESIÓN** de su encargo el 1.º de Diciembre del año en que se verifica la elección, y puede ser **REELECTO** indefinidamente, conforme á la nueva reforma del artículo 78 de la Constitución.

232. Para ser Presidente se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la elección. (Art. 77.)

233. **SUSTITUYE** al Presidente de la República en las faltas que ocurran, el Presidente ó Vice Presidente del Senado ó de la Comisión Permanente, que haya funcionado durante el mes anterior á aquel en que ocurra la falta. (Art. 79, reformado.)

234. Las **FACULTADES y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE**, son: promulgar y ejecutar las leyes federales; nombrar y remover á los Secretarios del despacho, remover á los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda; nombrar y remover en los casos de su competencia á los demás empleados de la Unión; disponer de la fuerza

armada; declarar la guerra, previa la ley del Congreso de la Unión; facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio de sus funciones; conceder indultos; otorgar privilegios á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora; y en suma, todas las que aparecen consignadas en el artículo 85 de la Constitución.

235. AUXILIAN al Presidente en sus labores SIETE Secretarios ó Ministros de Estado, que son: el Ministro de Relaciones exteriores, el de Gobernación, el de Justicia é Instrucción pública, el de Fomento, el de Comunicaciones y Obras públicas, el de Hacienda y Crédito público, y el de Guerra y Marina. La reunión de estos Secretarios forma lo que se llama GABINETE, ó CONSEJO de MINISTROS.

236. Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente deberán ir firmados por el Secretario encargado del despacho del ramo á que el asunto corresponda, sin cuyo requisito no serán obedidos. (Art. 88.)

QUESTIONARIO.—228. ¿Por qué se le da el nombre de Poder Ejecutivo?—229. ¿En quién está depositado en México el Poder Ejecutivo?—230. ¿Cómo se nombra al Presidente de la República?—231. ¿Cuándo toma posesión de su encargo el Presidente?—¿Puede ser reelecto el Presidente de la República?—232. ¿Qué se requiere para ser Presidente?—233. ¿Quién sustituye al Presidente en las faltas que ocurran?—234. ¿Cuáles son las facultades y obligaciones del Presidente?—235. ¿Quiénes auxilian al Presidente en el despacho de los negocios?—¿Cuál es la denominación de cada uno de los Ministros de Estado?

—¿Qué forma la reunión de los Secretarios de Estado?—236. ¿Qué se necesita para que los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente sean obedidos?

LECCIÓN 26.^a

El Poder Judicial Mexicano.—Organización y atribuciones de él.

237. La MISIÓN del Poder Judicial es demasiado noble, puesto que consiste en dar á cada uno lo suyo, mediante la recta é imparcial administración de justicia.

238. El Poder Judicial de la Federación está depositado, para su ejercicio, en la Suprema Corte de Justicia, en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito. (Art. 90.)

239. Está formada la Suprema Corte de once Ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un Fiscal, y un Procurador General de la Nación, que duran en su encargo seis años, y son nombrados mediante elección popular indirecta en primer grado. (Arts. 91 y 92.)

240. Hay en la República tantos JUZGADOS de DISTRITO como Estados tiene la Federación; exceptuándose el Distrito Federal, y un corto número de Estados que tienen dos Juzgados y de Tamaulipas que tiene tres.

241. Los TRIBUNALES de CIRCUITO establecidos en el país son nueve, y comprende su

jurisdicción otros tantos grupos de Estados. La RESIDENCIA de esos Tribunales está en los puntos siguientes: Chihuahua, Culiacán (Sinaloa), Guadalajara (Jalisco), Mérida (Yucatán), Ciudad de México, Monterrey (Nuevo Leon), Querétaro, Tehuantepec (Oaxaca), y Tapachula (Chiapas).

242. Corresponde á los Tribunales Federales conocer:

I. De los JUICIOS de AMPARO que se promuevan por la violación de garantías individuales, por las leyes ó actos que vulneren la soberanía de los Estados ó invadan la esfera de la autoridad Federal. (Art. 101.)

II. De las CONTROVERSIAS que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales; de las que versen sobre derecho marítimo; de aquellas en que la Federación fuere parte, y de las que se susciten entre dos ó más Estados, entre un Estado y uno ó más vecinos de otro. (Art. 97.)

III. De las del orden civil ó criminal que se susciten á consecuencia de los tratados celebrados con las potencias extranjeras; y de los casos concernientes á los agentes diplomáticos y cónsules. (Art. 97.)

243. Corresponde á la Suprema Corte conocer exclusivamente:

I. De las controversias de un Estado con otro, ó de aquellas en que la Unión fuere parte. (Art. 98.)

II. De las competencias entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados, ó entre los de un Estado y los de otro. (Art. 99.)

III. De las apelaciones que se interpongan en los Tribunales inferiores, con motivo de los asuntos cuyo conocimiento corresponde á éstos.

244. Nuestra Constitución DECLARA RESPECTO Á ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: que nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil; que nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho; que los Tribunales estén siempre expeditos para administrar justicia, la cual será gratuita, quedando en consecuencia abolidas las costas judiciales. (Art. 17.) DECLARA TAMBIÉN, que la aplicación de las penas propiamente tales sea exclusiva de la autoridad judicial, pudiendo la política ó administrativa imponer sólo como corrección hasta quinientos pesos de multa ó hasta un mes de reclusión. (Art. 21.)

CUESTIONARIO.—237. ¿En qué consiste la misión del Poder Judicial?—238. ¿En quiénes está depositado el Poder Judicial de la Federación?—239. ¿Cómo está formada la Suprema Corte de Justicia?—¿Cómo se nombra á los miembros de la Suprema Corte?—240. ¿Cuántos Juzgados de Distrito hay en la República?—241. ¿Cuántos Tribunales de Circuito existen en el país?—¿Dónde residen esos Tribunales?—242. ¿De qué negocios corresponde conocer á los Tribunales Federales?—243. ¿De qué negocios conoce exclusivamente la Suprema Corte de Justicia?—244. ¿Qué declara nuestra Constitución respecto á administración de justicia?—¿Qué declara respecto á la aplicación de penas?

LECCIÓN 27.^a

La ley electoral mexicana.

245. RIGE en MATERIA ELECTORAL la ley de 12 de Febrero de 1856, con las ampliaciones y modificaciones que le han hecho algunas leyes posteriores.

246. El territorio de la República se DIVIDE, para las funciones electorales, en DISTRITOS de 40,000 habitantes de todo sexo y edad. Los Distritos electorales se SUBDIVIDEN en SECCIONES de 500 habitantes, correspondiendo á cada una de ellas nombrar un elector.

247. Las SECCIONES hacen el NOMBRAMIENTO de ELECTORES, por medio de una elección directa, para lo cual son empadronados los individuos que en cada Sección tienen derecho á votar: estos individuos EMITEN su voto por medio de una BOLETA, que deben recibir con tres días de anticipación, cuando menos.

248. Los EMPADRONADORES nombrados para cada Sección por el Ayuntamiento, deberán PUBLICAR, ocho días antes de la elección primaria, una LISTA de los individuos que en la Sección tienen derecho á votar. La PUBLICACIÓN de esa lista se hace con el objeto de que los ciudadanos omitidos reclamen, ya al empadronador ó ya á la mesa que reciba la votación, para que se les extienda la boleta omitida.

249. TIENEN DERECHO á VOTAR en las

elecciones los ciudadanos mexicanos, ó sean los que tienen 18 años cumplidos si son casados, ó 21 si no lo son, siempre que tengan además un modo honesto de vivir.

250. Es OBLIGATORIO el VOTO en la elección, porque el art. 36 de la Constitución consigna entre las obligaciones del ciudadano la de votar en las elecciones populares.

251. El día fijado para la elección primaria, la persona comisionada al efecto por el Ayuntamiento de la localidad, INSTALARÁ la MESA que ha de recojer la votación, en el lugar designado en las boletas repartidas. Para hacer esta instalación se NECESITA la presencia, cuando menos, de SIETE VECINOS, que elejirán á mayoría de votos un presidente, dos secretarios y dos escrutadores, que reciban la votación. Concluida ésta, el presidente DECLARARÁ quién es el ciudadano que ha obtenido la mayoría de votos para elector. En caso de EMPATE, la suerte decidirá entre los candidatos.

252. Se hace CONSTAR lo ocurrido mediante una acta, que se levanta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remite á la junta ó colegio elector de Distrito, quedándose el presidente de la mesa con el otro.

253. El elector designado recibirá su CREDENCIAL que lo acredite como tal, firmada por los individuos que forman la mesa.

254. La REUNIÓN de los electores nombrados por las Secciones respectivas forman lo que se llama

ma COLEGIO ó Junta ELECTORAL de Distrito. La MISIÓN de esas Juntas es nombrar á los funcionarios que deben formar los Poderes de la Unión.

255. Las ELECCIONES PRIMARIAS, ó sean aquellas en que son nombrados los electores, se verifican el último domingo de Junio, y las SECUNDARIAS ó de Distrito, el segundo domingo de Julio del año en que deba haber renovación de funcionarios federales.

QUESTIONARIO.—245. ¿Qué ley rige en materia electoral?—246. ¿Cómo se divide el territorio de la República para las funciones electorales?—¿De cuántos habitantes se compone cada Distrito electoral?—¿En qué se subdividen los Distritos?—¿Cuántos electores nombra cada Sección?—247. ¿Cómo hacen el nombramiento de electores las Secciones?—¿Cómo deben emitir su voto los individuos empadronados en las Secciones?—248. ¿Qué deben hacer los empadronados con la lista de los individuos que tengan derecho á votar en cada Sección?—¿Qué objeto tiene la publicación de esa lista?—249. ¿Quiénes tienen derecho á votar en las elecciones?—250. ¿Es obligatorio el voto en las elecciones?—251. ¿Quién instala la mesa que ha de recoger la votación?—¿Qué se necesita para la instalación de la mesa que reciba la votación?—¿Cuántas personas deben nombrarse para formar la mesa?—Concluida la votación, ¿qué debe hacer el presidente?—¿Qué debe hacerse cuando haya empate en la votación?—252. ¿Cómo se hace constar lo ocurrido durante la elección?—¿Qué debe hacerse con los dos ejemplares del acta que se levante?—253. ¿El elector nombrado qué documento debe recibir?—254. ¿Qué constituye la reunión de los electores nombrados?—¿Cuál es la misión de los Colegios electorales?—255. ¿Cuándo se verifican las elecciones primarias?—¿Cuándo tienen lugar las elecciones secundarias?

LECCIÓN 28.ª

Del recurso de amparo de garantías.

256. DECLARADO por la Constitución, en su art. 1.º, que los derechos del hombre son LA BASE y el OBJETO de las instituciones sociales, PRECISO fué ESTABLECER los medios necesarios para poner esos derechos al abrigo de la arbitrariedad de los gobernantes.

257. El medio creado por la Constitución con tal fin, fué el RECURSO de amparo de GARANTÍAS, en virtud del cual los tribunales federales, previo el juicio correspondiente, protejen al individuo que lo solicita contra las leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales.

258. El que repunte VIOLADA en su persona alguna GARANTÍA INDIVIDUAL, debe interponer el recurso de amparo ante el Juez de Distrito de la demarcación en que se ejecute ó trate de ejecutarse el acto que motive el amparo.

259. Cuando NO RESIDA en el lugar el Juez de Distrito, se interpondrá el amparo ante los JUECES LETRADOS comunes; pudiendo también interponerse ante los JUECES DE PAZ ó alcaldes, pero sólo cuando se trate de la ejecución de la pena de muerte, destierro, ó de alguna de las expresamente prohibidas por la Constitución.

260. Cuando sea IRREPARABLE el PERJUICIO, consecuencia de la violación, debe pedirse y decretarse la inmediata SUSPENSIÓN del acto que da lugar al amparo.

261. EL EFECTO de la SENTENCIA que concede el amparo, es que se RESTITUYAN las cosas al estado que guardaban antes de violarse la Constitución.

CUESTIONARIO.—256. ¿Qué debía hacerse en consonancia con la declaración que respecto á derechos del hombre hace el art. 1.º de la Constitución?—257. ¿Cuál es el medio creado por la Constitución para proteger los derechos del hombre?—258. ¿Qué debe hacer el que reputo violada sus garantías?—¿Ante quién debe interponerse el recurso de amparo?—259. ¿Ante quién debe interponerse el amparo cuando no resida en el lugar el Juez de Distrito?—¿En qué casos puede interponerse ante los alcaldes ó jueces de paz?—260. ¿Qué debe hacerse cuando sea irreparable el perjuicio causado por la violación?—261. ¿Cuál es el efecto de la sentencia que concede el amparo?

Cuarta Parte.

NOCIONES DE DERECHO PRACTICO.

LECCIÓN 29.ª

La ley y sus diversas especies.

262. LEY es una regla común, dictada por la autoridad legislativa para servir de norma á todos. LEGISLACIÓN es el conjunto de las leyes de un pueblo.

263. Se dividen las leyes, por lo que vé á la autoridad que las dicta, en FEDERALES ó de los ESTADOS, según que las expida el Congreso de la Unión ó las Legislaturas de los Estados.

264. BANDOS de POLICÍA son los reglamentos expedidos para el buen gobierno en cada localidad. CIRCULAR es la misiva ó disposición mediante la cual los empleados ó funcionarios públicos comunican á las autoridades subalternas las resoluciones á que deben sujetarse en el desempeño de sus respectivos encargos.

265. Para que las leyes puedan ser observadas es necesario que las CONOZCAN aquellos que de-

260. Cuando sea **IRREPARABLE** el **PERJUICIO**, consecuencia de la violación, debe pedirse y decretarse la inmediata **SUSPENSIÓN** del acto que da lugar al amparo.

261. El **EFEECTO** de la **SENTENCIA** que concede el amparo, es que se **RESTITUYAN** las cosas al estado que guardaban antes de violarse la Constitución.

CUESTIONARIO.—256. ¿Qué debía hacerse en consonancia con la declaración que respecto á derechos del hombre hace el art. 1.º de la Constitución?—257. ¿Cuál es el medio creado por la Constitución para proteger los derechos del hombre?—258. ¿Qué debe hacer el que reputo violada sus garantías?—¿Ante quién debe interponerse el recurso de amparo?—259. ¿Ante quién debe interponerse el amparo cuando no resida en el lugar el Juez de Distrito?—¿En qué casos puede interponerse ante los alcaldes ó jueces de paz?—260. ¿Qué debe hacerse cuando sea irreparable el perjuicio causado por la violación?—261. ¿Cuál es el efecto de la sentencia que concede el amparo?

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

Cuarta Parte.

NOCIONES DE DERECHO PRACTICO.

LECCIÓN 29.ª

La ley y sus diversas especies.

262. **LEY** es una regla común, dictada por la autoridad legislativa para servir de norma á todos. **LEGISLACIÓN** es el conjunto de las leyes de un pueblo.

263. Se dividen las leyes, por lo que vé á la autoridad que las dicta, en **FEDERALES** ó de los **ESTADOS**, según que las expida el Congreso de la Unión ó las Legislaturas de los Estados.

264. **BANDOS** de **POLICÍA** son los reglamentos expedidos para el buen gobierno en cada localidad. **CIRCULAR** es la misiva ó disposición mediante la cual los empleados ó funcionarios públicos comunican á las autoridades subalternas las resoluciones á que deben sujetarse en el desempeño de sus respectivos encargos.

265. Para que las leyes puedan ser observadas es necesario que las **CONOZCAN** aquellos que de-

ben cumplirlas. Por esto las leyes no son obligatorias sino desde su PROMULGACIÓN, si ellas mismas no determinan la fecha en que han de comenzar á observarse. PROMULGACIÓN es el acto por el cual el Poder Ejecutivo da á conocer la ley á la sociedad.

266. La ley queda sin efecto por la DEROGACIÓN, ó sea el acto por el cual decreta su inexistencia el Poder que la dictó.

267. Se entiende por SANCIÓN de las leyes la recompensa ó pena inherente á ellas; por ejemplo, el castigo impuesto por la ley al que comete el delito de robo. Se da también el nombre de SANCIÓN de la ley á la aprobación que el Ejecutivo le otorga mandándola promulgar.

CUESTIONARIO.—262. ¿Qué es ley?—¿Legislación qué es?—263. ¿En qué se dividen las leyes por lo que ve á la autoridad que las dicta?—264. ¿Qué son Bando de policía?—¿Qué es Circular?—265. ¿Qué es necesario para que las leyes puedan ser observadas?—¿Desde cuándo son obligatorias las leyes?—¿Qué es promulgación?—266. ¿Qué es derogación de la ley?—267. ¿Qué se entiende por sanción de la ley?

LECCIÓN 30.^a

Estado civil de las personas.—Protección á los menores.

268. ESTADO CIVIL es la calidad ó condición bajo la cual se halla constituido el hombre en la sociedad y en su familia. Las personas se dividen,

según el estado civil: en mayores y en menores de edad; en célibes, casados y viudos; en vecinos y transeúntes; en naturales y extranjeros.

269. Nuestras leyes han establecido unos funcionarios que se denominan JUECES DEL ESTADO CIVIL, que tienen á su cargo extender y autorizar las actas de nacimiento, reconocimiento de hijos, tutela, emancipación, matrimonio y muerte de todos los mexicanos y extranjeros residentes en cualquier punto del país.

270. La MAYOR EDAD comienza á los VEINTIUN AÑOS, y el que no ha cumplido esta edad se llama MENOR. Todo menor que tiene padre está bajo su autoridad y protección, ó sea bajo su PATRIA POTESTAD. A falta de padre, la patria potestad se EJERCE sucesivamente por la madre, abuelo paterno, abuelo materno, abuela paterna y abuela materna. Cuando faltan estas personas, la ley pone al menor bajo la autoridad de un TUTOR, que tiene la obligación de cuidar de la persona y bienes del menor, y de representarlo en todos los actos de la vida civil. El menor, á su vez, tiene la obligación de obedecer y respetar á su tutor.

CUESTIONARIO.—268. ¿Qué es estado civil?—¿Cómo se dividen las personas según su estado civil?—269. ¿Quiénes son los Jueces del Estado civil?—270. ¿Cuándo comienza la mayor edad?—¿Cómo se llama el que no tiene 21 años?—¿A cargo de quiénes están los menores?—A falta de padres, ¿quiénes ejercen la patria potestad?—¿Cuándo faltan los padres y abuelos, á cargo de quién queda el menor?—¿Cuáles son las obligaciones del tutor y cuáles las del menor?

LECCIÓN 31.^aLa propiedad.—Las sucesiones
y testamentos.

271. PROPIEDAD es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las que fijan las leyes.

272. La ley reconoce y protege la propiedad; por lo mismo, todo atentado contra ella debe ser perseguido por los tribunales y castigado con la pena que merezca.

273. La propiedad es INVIOLABLE; pero alguna vez puede ser ocupada por causa de utilidad pública y previa la correspondiente indemnización al propietario. (Art. 27 de la Constitución.)

274. Cuando la propiedad de alguna cosa pasa de una persona que MUERE á otra VIVA, se dice entonces que se trasmite por herencia ó sucesión. HERENCIA es la sucesión en todos los bienes del difunto, y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte.

275. La herencia se trasmite por TESTAMENTO ó por INTSTADO. Cuando se otorga testamento, disfrutan los bienes hereditarios las personas que figuran en él como herederos, siempre que hayan sido designadas conforme á la ley. Si el dueño de los bienes muere intestado, ó sea sin hacer testamento, entonces la ley llama á disfrutar de la herencia á los descendientes, ascendientes, con-

yuge, hermanos y parientes más próximos en grado, en el orden y porciones que la misma ley marca. En el Distrito Federal y en los Territorios, la ley establece la LIBRE TESTAMENTIFICACIÓN, de consiguiente, cada habitante de esas entidades puede dejar sus bienes por testamento, á quien mejor le plazca.

276. TESTAMENTO es el acto por el cual una persona dispone de sus bienes para después de su muerte. Testamento PÚBLICO es el que se otorga ante notario; y PRIVADO, el que se otorga ante testigos idoneos. El testamento público es ABIERTO, cuando el testador manifiesta su última voluntad en presencia de las personas que deben autorizar el acto; es CERRADO, cuando el testador declara que su última voluntad se halla contenida en el pliego cerrado que presenta al notario y testigos que deben autorizar el acto.

CUESTIONARIO.—271. ¿Qué es propiedad?—272. ¿La ley reconoce y protege la propiedad?—273. ¿Es inviolable la propiedad?—A pesar de esto, ¿puede alguna vez ser ocupada?—274. ¿Cuándo se dice que la propiedad se trasmite por herencia?—¿Qué es herencia?—275. ¿De cuántas maneras se trasmite la herencia?—Cuando se hace testamento, ¿quienes deben disfrutar de los bienes hereditarios?—En caso de intestado, ¿á quienes llama la ley á disfrutar de la herencia?—¿Qué establece la ley en el Distrito y Territorios respecto á herencias?—276. ¿Qué es testamento?—¿Qué se entiende por testamento público y por testamento privado?—¿Qué es testamento abierto y qué testamento cerrado?

LECCIÓN 32.^a

Los contratos más usuales.

277. **CONTRATO** es un convenio por el que dos ó más personas se transmiten algún derecho ó contraen alguna obligación.

278. El contrato puede ser: **UNILATERAL**, cuando sólo una de las partes se obliga; **BILATERAL**, en que resulta obligación para todos los contratantes; **ONEROSO**, aquel en que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos; y **GRATUITO**, aquel en que el provecho es solo de una de las partes.

279. Los contratos legalmente celebrados deben ser **PUNTUALMENTE CUMPLIDOS**, y no podrán revocarse ni alterarse sino por mutuo consentimiento de los contratantes, salvas las excepciones consignadas en la ley. La **PALABRA** dada al contratar y la **FIRMA** puesta en un contrato, deben ser **SAGRADAS** para el hombre honrado.

280. Los contratos de más frecuente uso son: la **FIANZA**, ó sea la obligación que una persona contrae de pagar ó cumplir por otra si ésta no lo hace.

281. **COMPRA-VENTA** es un contrato por el que uno de los contratantes se obliga á transferir un derecho ó á entregar una cosa, y el otro á pagar un precio cierto y en dinero. Cuando se da una cosa por otra, entonces hay **PERMUTA**. Desde que se perfecciona la venta, la cosa pertenece al compra-

dor y el precio al vendedor, teniendo cada uno de ellos derecho de exigir el cumplimiento del contrato.

282. Se llama **ARRENDAMIENTO** el contrato por el que una persona cede á otra el uso ó el goce de una cosa por tiempo determinado y mediante un precio cierto. El **ARRENDADOR** está obligado á entregar al arrendatario la finca arrendada en estado de servir para el uso convenido; á no estorbar en manera alguna ese uso; y á garantir el goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato. El **ARRENDATARIO** está obligado á su vez: á pagar la renta en la forma estipulada y á servirse de la cosa solamente para el uso convenido ó conforme á la naturaleza de ella.

283. **SOCIEDAD** es un contrato en virtud del cual dos ó más personas ponen en común sus bienes ó industria, con el fin de dividir entre sí las ganancias y pérdidas que se obtengan.

284. **PRENDA** es un contrato por el cual el deudor entrega á su acreedor una cosa para seguridad de la deuda, obligándose el que la recibe á la restitución una vez hecho el pago.

285. Se llama **SERVICIO DOMÉSTICO** el que se presta temporalmente á cualquier individuo, por otro que vive con él y mediante cierta retribución. El sirviente está obligado á tratar con respeto al que recibe el servicio, y á servirle con lealtad y eficacia: á su vez éste debe pagar al sirviente sus salarios, á mandarle curar por cuenta de éstos, en caso de enfermedad, y á ocuparlo en trabajos que no dañen su salud.

QUESTIONARIO.—277. ¿Qué es contrato?—278. ¿De cuántas maneras puede ser el contrato?—279. ¿Los contratos legalmente celebrados deben cumplirse con fidelidad?—¿Qué puede decirse de la palabra dada al contratar y de la firma puesta en los contratos?—280. ¿Qué es fianza?—281. ¿Qué es compra-venta?—¿Cuándo la venta se llama permuta?—¿Qué efectos produce la venta una vez que se perfecciona?—282. ¿Qué es arrendamiento?—¿A qué está obligado el arrendador?—¿Cuáles son las obligaciones del arrendatario?—283. ¿Qué es sociedad?—284. ¿Qué es prenda?—285. ¿A qué se llama servicio doméstico?—¿Qué obligaciones tienen el que presta el servicio y el que lo recibe?

LECCIÓN 33.^a

Los Códigos y su objeto.

286. **CÓDIGO CIVIL** es la colección de disposiciones que arreglan las relaciones de los hombres entre sí, fijan los derechos que nacen de esas relaciones, así como la forma y efectos de los contratos que celebran unos con otros.

287. El **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES** tiene por objeto determinar la forma y los trámites que deben seguirse judicialmente para obligar á los hombres á ejecutar sus contratos, y á dar á cada uno lo que es suyo y se le debe.

288. El **CÓDIGO PENAL** contiene todas las disposiciones que clasifican los delitos y determinan las penas que deben aplicarse á los que los cometan.

289. El **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES** comprende todas las disposiciones que determinan los trámites que deben seguirse para

la sustanciación de los procesos hasta lograr en justicia el castigo de los delinquentes.

290. El **CÓDIGO DE COMERCIO** se ocupa de fijar las reglas relativas á la forma, validez y efectos de las operaciones mercantiles de toda especie y á la resolución de las cuestiones que por ellas se susciten.

QUESTIONARIO.—286. ¿Qué es el Código civil?—287. ¿Qué objeto tiene el Código de procedimientos civiles?—288. ¿Qué contiene el Código penal?—289. ¿Qué comprende el Código de procedimientos penales?—290. De qué se ocupa el Código de Comercio?

LECCIÓN 34.^a

Instrucción obligatoria.—Renta del Timbre.

291. La civilización ha sancionado el principio de que el hombre **NO TIENE DERECHO** para **SER IGNOBANTE**; por esto las leyes de muchos países han declarado obligatoria la instrucción. En nuestra República, muchos Estados han hecho esa declaración, y en el Distrito Federal y Territorio, la ley de 21 de Marzo de 1891 previene que la instrucción primaria elemental sea obligatoria para los niños y niñas de 6 á 12 años. Como consecuencia de esa obligación, los padres, tutores ó encargados de los niños, tienen el deber de procurar á éstos la instrucción, mandándolos á alguna escuela oficial ó particular, ó bien atender á su enseñanza en el hogar.

292. **RENTA DEL TIMBRE.**—La renta del Timbre se hace efectiva mediante el uso de estampillas y con arreglo á la ley de la materia. Las estampillas son de cuatro clases. Las estampillas de documentos y libros se emplean con arreglo á la tarifa que contiene la ley y según la clase de documento que trate de legalizarse. Las de contribución federal, con que se paga la cuarta parte de todo entero, que por cualquier título ó motivo se haga en las oficinas de la Federación, de los Estados ó Municipios. Las del impuesto de renta interior, que se paga por toda venta, permuta, hipoteca y demás operaciones determinadas por la ley, á razón de un medio por ciento sobre el importe de ellas ó sea un medio centavo por cada peso. Los especiales de aduanas, creadas para el pago de los derechos de importación en las aduanas marítimas y fronterizas. La cancelación de estampillas de los documentos debe hacerse por los interesados, escribiendo sobre ellas el lugar, la fecha y la firma, de manera que se abrace el papel por ambos lados: podrá hacerse también con un sello de tinta.

CUESTIONARIO.—291. ¿Qué principio ha sancionado la civilización respecto á la enseñanza?—¿Qué ley rige en el Distrito y Territorios sobre instrucción obligatoria?—¿En qué edad es obligatoria para los niños la instrucción?—¿Qué deberes tienen los padres y tutores?—292. ¿Cómo se hace efectiva la renta del Timbre?—¿Cuántas clases de estampillas hay y cuáles son sus usos?—¿Cómo se cancelan las estampillas en los documentos?

FIN.

INDICE.

Locciones.	PRIMERA PARTE.	Págs.
	Advertencia.....	IV
1.ª	Definiciones preliminares.....	1
2.ª	El hombre. La familia.....	3
3.ª	Sociabilidad del hombre.....	5
4.ª	Necesidad de un gobierno. Diversas formas de éste. Misión y objeto del gobierno.....	6
5.ª	Patria. Patriotismo. Lo que debemos á la patria.....	12
6.ª	Varios deberes cívicos. Obediencia á las leyes. Respeto á las autoridades. Obligación de pagar los impuestos. El voto en las elecciones. El servicio de las armas.....	14
7.ª	Organización política del Municipio y Distrito ó Cantón.....	19
8.ª	Cuestionario adaptable á todos los Municipios y Distritos.....	23
9.ª	Obligaciones y derechos de los vecinos en el Municipio.....	25
	SEGUNDA PARTE.	
10.ª	El Estado y la Constitución.....	27
11.ª	Organización política y administrativa del Distrito Federal.....	30
12.ª	Organización política y administrativa de los Territorios de la Baja California y Tepic.....	36
13.ª	Organización política y administrativa de los Estados.....	38
14.ª	Cuestionario adaptable á todos los Estados de la Federación Mexicana.....	42

292. **RENTA DEL TIMBRE.**—La renta del Timbre se hace efectiva mediante el uso de estampillas y con arreglo á la ley de la materia. Las estampillas son de cuatro clases. Las estampillas de documentos y libros se emplean con arreglo á la tarifa que contiene la ley y según la clase de documento que trate de legalizarse. Las de contribución federal, con que se paga la cuarta parte de todo entero, que por cualquier título ó motivo se haga en las oficinas de la Federación, de los Estados ó Municipios. Las del impuesto de renta interior, que se paga por toda venta, permuta, hipoteca y demás operaciones determinadas por la ley, á razón de un medio por ciento sobre el importe de ellas ó sea un medio centavo por cada peso. Los especiales de aduanas, creadas para el pago de los derechos de importación en las aduanas marítimas y fronterizas. La cancelación de estampillas de los documentos debe hacerse por los interesados, escribiendo sobre ellas el lugar, la fecha y la firma, de manera que se abrace el papel por ambos lados: podrá hacerse también con un sello de tinta.

CUESTIONARIO.—291. ¿Qué principio ha sancionado la civilización respecto á la enseñanza?—¿Qué ley rige en el Distrito y Territorios sobre instrucción obligatoria?—¿En qué edad es obligatoria para los niños la instrucción?—¿Qué deberes tienen los padres y tutores?—292. ¿Cómo se hace efectiva la renta del Timbre?—¿Cuántas clases de estampillas hay y cuáles son sus usos?—¿Cómo se cancelan las estampillas en los documentos?

FIN.

INDICE.

Locciones.	PRIMERA PARTE.	Págs.
	Advertencia.....	IV
1.ª	Definiciones preliminares.....	1
2.ª	El hombre. La familia.....	3
3.ª	Sociabilidad del hombre.....	5
4.ª	Necesidad de un gobierno. Diversas formas de éste. Misión y objeto del gobierno.....	6
5.ª	Patria. Patriotismo. Lo que debemos á la patria.....	12
6.ª	Varios deberes cívicos. Obediencia á las leyes. Respeto á las autoridades. Obligación de pagar los impuestos. El voto en las elecciones. El servicio de las armas.....	14
7.ª	Organización política del Municipio y Distrito ó Cantón.....	19
8.ª	Cuestionario adaptable á todos los Municipios y Distritos.....	23
9.ª	Obligaciones y derechos de los vecinos en el Municipio.....	25
	SEGUNDA PARTE.	
10.ª	El Estado y la Constitución.....	27
11.ª	Organización política y administrativa del Distrito Federal.....	30
12.ª	Organización política y administrativa de los Territorios de la Baja California y Tepic.....	36
13.ª	Organización política y administrativa de los Estados.....	38
14.ª	Cuestionario adaptable á todos los Estados de la Federación Mexicana.....	42

Sección.	Pg.
15. ^a Organización política y administrativa de la República Mexicana.....	44
16. ^a Principios fundamentales de la Constitución Mexicana.....	47
17. ^a Principios fundamentales de las leyes de Reforma.	50
18. ^a Derechos del hombre garantizados por la Constitución.....	52
19. ^a Continuación de los derechos del hombre garantizados por la Constitución.....	56
20. ^a De los mexicanos, de los extranjeros y de los ciudadanos mexicanos.....	60

TERCERA PARTE.

21. ^a La soberanía nacional.—Su origen y fundamento.....	63
22. ^a El Sufragio popular.....	64
23. ^a Distinción de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.....	66
24. ^a Poder Legislativo Mexicano.—Su organización y facultades.....	
25. ^a El Poder Ejecutivo mexicano y sus atribuciones.....	
26. ^a El Poder Judicial Mexicano.—Organización y atribuciones de él.....	
27. ^a Ley electoral mexicana.....	
28. ^a Del recurso de amparo de garantías.....	

CUARTA PARTE.

Nociones de Derecho práctico.

29. ^a La ley y sus varias especies.....	
30. ^a Estado civil de las personas. Protección de sus intereses.....	
31. ^a La propiedad. Las sucesiones y testamentos... 84	84
32. ^a Los contratos más usuales.....	86
33. ^a Los Códigos y su objeto.....	88
34. ^a Instrucción obligatoria.—Renta del Timbre.....	89